

- - - **ACTA 39.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del **día treinta y uno de Marzo del año dos mil diez**, encontrándose reunidos la mayoría de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados, en los términos de Ley. -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose la mayoría de los miembros del Cabildo, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia, la cual se agrega a la presente acta como apéndice número uno, **con excepción del Regidor Luís Moreno Hernández**, a lo que el Secretario de Gobierno le informa al Presidente Municipal que se recibió en la Secretaria de Gobierno Municipal, oficio de justificación de inasistencia a la presente sesión, suscrito por el Regidor Luís Moreno Hernández, quien se encuentra fuera de la ciudad. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica, la justificación de la inasistencia del Regidor que se menciona con anterioridad, **resultando aprobada por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** - - - Acto seguido, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento declara que existe quórum legal para Sesionar. -----

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura del Acta de la Sesión anterior, siendo esta el Acta de la Sesión Extraordinaria de fecha 09 de Marzo del 2010, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles si existe alguna observación al contenido del Acta mencionada, misma que se somete a la consideración del pleno para su aprobación. - Acto seguido y no habiendo observaciones, el Secretario de Gobierno somete a votación en forma económica la aprobación del Acta No.- 38 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 09 de Marzo del 2010, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** -----

A continuación el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura al Orden del Día, contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de actas de la Sesiones anteriores para su aprobación, **3.-** Proyecto de Acuerdos y

Resoluciones: **3.1.-** Acuerdo relativo a la aprobación del Dictamen que emite el Comité Técnico, para otorgar bajo el Régimen de Concesión por un periodo de hasta por treinta (30) años, la habilitación, construcción, operación y explotación del subsistema de Transporte de pasajeros, urbano y suburbano, denominado “Valle de las Palmas”.

**3.2.-** Punto relativo a solicitar al H. Cabildo, por parte del Regidor Eligio Valencia Roque, Licencia con carácter de temporal, para separarse del honroso cargo de Regidor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, por motivos y causas personales, versando dicha ausencia del primero de abril del dos mil diez, al cuatro de julio del año en curso, retomando funciones el cinco de julio del año que transcurre, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**3.3.-** Acuerdo económico relativo a Iniciativa de aplicación del examen Antidoping y la expedición de certificado medico correspondiente por parte de la Dirección Municipal de Salud de Tijuana, a los chóferes del servicio de transporte publico en todas sus modalidades de la Ciudad de Tijuana, así como la modificación a los artículos 35 y 97 del Reglamento de la Administración Publica Municipal, así como los numerales 52, 113, 138 y 262 del Reglamento de Transporte Publico de Tijuana.

**4.1.- Dictamen XIX-DUMA-30/10.-** Relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Villa del Campo”, localizado en la Delegación de la Presa, de esta Ciudad.

**4.2.- Dictamen XIX-DUMA-43/10.-** Relativo a la desincorporación de bienes de dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso de una fracción del Camino Vecinal conocido como Andador Emeterio González, localizado en la Colonia Flores Magón, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad.

**4.3.- Dictamen XIX-DUMA-44/10** Relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Urbiquinta Marsella”, localizado en la Delegación Centenario, de esta Ciudad.

**4.4.- Dictamen XIX-DUMA-45/10** Relativo al ofrecimiento presentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de enajenar vía donación a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el bien inmueble catastrado bajo la clave VV-143-025, con superficie de 1,375.00 metros cuadrados, identificado como lote 25 manzana 43 del fraccionamiento Valle Vista 1ra. Sección de la Delegación Centenario, de esta Ciudad.

**4.5.- Dictamen XIX-HDA-251/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Fideicomiso Mi Crédito.

**4.6.- Dictamen XIX-HDA-252/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio

fiscal 2009 del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). **4.7.- Dictamen XIX-HDA-253/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de la reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2009, así como de la reestructuración de la plantilla de personal del Fideicomiso Mi Crédito, para el ejercicio fiscal 2010. **4.8.- Dictamen XIX-HDA-254/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010, del Ayuntamiento de Tijuana. **4.9.- Dictamen XIX-HDA-255/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del 4to. Trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). **4.10.- Dictamen XIX-HDA-256/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). **4.11.- Dictamen XIX-HDA-257/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del 4to. Trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Comité para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). **4.12.- Dictamen XIX-HDA-258/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del 4to. Trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). **4.13.- Dictamen XIX-HDA-259/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del 4to. Trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal del Deporte (IMDET). **4.14.- Dictamen XIX-HDA-260/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del 4to. Trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV). **4.15.- Dictamen XIX-HDA-261/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del 4to. Trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del organismo denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM). **4.16.- Dictamen XIX-HDA-262/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del cierre programático y presupuestal, plantilla de personal del Ayuntamiento de Tijuana, incluyendo Policía Comercial, Bancaria e Industrial, así como modificaciones programáticas y transferencias finales del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2009. **4.17.- Dictamen XIX-**

**HDA-263/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de movimientos presupuestales del ejercicio fiscal 2010. **5.- Clausura de la sesión.** - - - Acto seguido, **el Secretario de Gobierno, solicita al Presidente Municipal la modificación del Punto 3.2.- del Orden del Día, quedando como sigue:** Punto relativo a solicitar al H. Cabildo, por parte del Regidor Eligio Valencia Roque, licencia con carácter de temporal, para separarse del honroso cargo de Regidor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, por motivos y causas personales, versando dicha ausencia del primero de abril del dos mil diez, al cuatro de julio del año en curso, retomando funciones el cinco de julio del año que transcurre, para todos los efectos legales a que haya lugar, **así como Acuerdo Económico relativo a la Toma de Protesta de Ley al C. Carlos Guillermo Guzmán Bayardo, para ocupar el cargo de Regidor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana,** así mismo solicita el Secretario de Gobierno, al Presidente Municipal, **incluir en el Orden del Día para su análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente punto: 3.4.-** Acuerdo Económico relativo a la solicitud de aprobación del Programa de Condonación de Recargos y Multas del 01 de Abril y hasta el 30 de Junio del año 2010, la condonación de Recargos y Multas será de un cien por ciento (100%), por cuanto hace al impuesto predial generado en el ejercicio 2010 y anteriores a favor del Municipio de Tijuana **y retirar el Punto 4.17.- Dictamen XIX-HDA-263/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de movimientos presupuestales del ejercicio fiscal 2010 - - - Acto seguido el Presidente Municipal pone a consideración del H. Cuerpo Edilicio, las solicitudes planteadas y pregunta si hay algún comentario por parte de la asamblea y no habiendo ningún comentario, le solicita al Secretario de Gobierno, someta a votación en forma económica el Orden del Día con las adecuaciones aprobadas, el cual fue previamente leído, **resultando aprobado el Orden del Día por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** -----

A continuación se procede al desahogo del **Punto 3.1.-** del Orden del Día, a lo que el **Secretario de Gobierno, da lectura** al Acuerdo relativo a la aprobación del Dictamen que emite el Comité Técnico, para otorgar bajo el Régimen de Concesión por un periodo de hasta por treinta (30) años, la habilitación, construcción, operación y explotación del subsistema de Transporte de pasajeros, urbano y suburbano, denominado "Valle de las Palmas", mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de trámite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a

votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado y no habiendo intervenciones, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge. - - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número dos de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que los artículos 115, fracción III, inciso “c”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82, apartado B, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo; la propia Carta Magna, establece que las leyes en materia municipal, determinaran los casos en los que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio mobiliario municipal, o para celebrar actos o convenios que comprometen al Municipio en un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en los artículos 6, 15 y 17, menciona que los Ayuntamientos podrán dar en concesión a personas físicas o morales bienes o la prestación de un servicio publico a su cargo, debiendo adoptar acuerdo en el cual se declare la imposibilidad de prestar directamente el servicio de que se trate. - - - - -

**TERCERO.-** Que mediante Sesión de Cabildo, de fecha 18 de agosto del año 2009, este Honorable Cuerpo Edilicio emitió un acuerdo mediante el cual declaró su imposibilidad para la construcción, rehabilitación y mantenimiento del SUBSISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO, Y SUBURBANO DENOMINADO VALLE DE LAS PALMAS, acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 11 de septiembre del año 2009, instrumento por el que se instruyó al suscrito para convocar a licitación pública a personas dedicadas al transporte de pasajeros a presentar propuestas.

**CUARTO.-** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15, fracciones IV y V, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se sometió a consideración de los miembros del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, resolver sobre la autorización de otorgar en concesión el SUBSISTEMA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO, Y SUBURBANO DENOMINADO VALLE DE LAS PALMAS, por un termino de hasta treinta años; tal solicitud fue autorizada, lo cual derivó en la licitación publica numero CONC-SMT-2009-01. -----

**QUINTO.-** Que una vez concluido el procedimiento de licitación, con fundamento en lo dispuesto por el articulo 15 y 17 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para su aprobación el dictamen elaborado por la Comisión Dictaminadora que se agrega a este instrumento como Anexo Único, a efecto que la citada Comisión esté en condiciones de notificar a los interesados el fallo en la licitación arriba citada a favor de la empresa denominada AUTO TRANSPORTES DE TIJUANA, S.A. DE C. V., quien resultó ganadora del concurso, dejando en consecuencia sin efectos el acto administrativo que tuvo verificativo en día dos de diciembre del año dos mil nueve, habida cuenta que en el mismo se hace referencia a una persona moral identificada como SOCIEDAD DE TRANSPORTE URBANO Y SUB URBANO 24 DE FEBRERO, S. A., la que no inscribió y tampoco participó en la licitación pública y como resultado de un error involuntario se agregó al documento en que consta la notificación del dictamen de la Comisión Dictaminadora. -----

**SEXTO.-** En merito de lo expuesto, es menester aprobar el dictamen elaborado por la Comisión Dictaminadora como resultado de la valuación de las propuestas presentadas en el concurso por las empresas AUTO TRANSPORTES DE TIJUANA, S.A. DE C. V. y AUTO TRANSPORTES URBANOS Y SUB URBANOS LIBRES DE TIJUANA, S.A. DE C. V. el que debe efectuarse bajo la misma formalidad legal que le dio origen; es decir, con la aprobación de este honorable Cuerpo Edilicio. Lo anterior, permitirá observar en sus términos el punto **QUINTO** del acuerdo de Cabildo contenido en el acta número 30 de la Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de agosto del año dos mil nueve. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el dictamen elaborado por la Comisión Dictaminadora en la licitación publica numero CONC-SMT-2009-01, a favor de la empresa denominada AUTO TRANSPORTES DE TIJUANA, S.A. DE C. V., quien resultó ganadora del concurso,

misma que deberá ser notificada; y se deja sin efectos el acta confeccionada el día dos de diciembre del año dos mil nueve. en los términos y para los efectos precisados en el anexo único. -----

Se refrenda el punto **QUINTO** del acuerdo de Cabildo contenido en el Acta número 30 de la Sesión Ordinaria, celebrada el día dieciocho de agosto del año dos mil nueve que a la letra dice: “Se faculta al Presidente Municipal para una vez agotado el procedimiento, suscriba el contrato de concesión respectivo y realice todos los actos que resulten necesarios, tanto para hacer exigir el cumplimiento de las obligaciones de los licitantes y del concesionario, así como para defender y ejercer los derechos, atribuciones y facultades del Ayuntamiento y que deriven de la ley, reglamentos aplicables, así como del contrato de concesión.” -----

**SEGUNDO.-** La vigencia del presente Acuerdo inicia a partir del momento de su aprobación, debiendo tramitarse su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en su caso en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

-----  
A continuación se procede al desahogo del **Punto 3.2.-** del Orden del Día, a lo que el **Secretario de Gobierno, procede a dar lectura al Dictamen de Procedimiento** relativo a solicitar al H. Cabildo, por parte del Regidor Eligio Valencia Roque, licencia con carácter de temporal, para separarse del honroso cargo de Regidor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, por motivos y causas personales, versando dicha ausencia del primero de abril del dos mil diez, al cuatro de julio del año en curso, retomando funciones el cinco de julio del año que transcurre, para todos los efectos legales a que haya lugar, así como Acuerdo Económico relativo a la Toma de Protesta de Ley al C. Carlos Guillermo Guzmán Bayardo, para ocupar el cargo de Regidor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado. - - - Acto seguido y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, **resultando aprobado**

**por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “En principio hacer un reconocimiento a la gestión realizada por el Regidor Eligio Valencia, quien al frente de la Comisión de obras y servicios públicos se ha distinguido por ser un Regidor que a participado en las desiciones mas importantes y de mas trascendencia para la vida de la ciudad de Tijuana, hemos encontrado en su participación señor Regidor, una participación de cooperación y de colaboración con las cosas que benefician a Tijuana, como también hemos percibido de usted en particular la critica puntual a algunos aspectos que ha considerado no son del mayor beneficio para Tijuana, también en lo particular en las gestiones que ha realizado ante el Ejecutivo Municipal en provecho de los habitantes de la ciudad de Tijuana hemos visto una gestión cercana a la gente, una gestión que demuestra el interés con las personas al colaborar con este Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, le deseamos que en la empresa que habrá de ocupar y en el proyecto que esta emprendiendo encuentre el éxito que esta buscando y le agradezco como Presidente Municipal, su participación y su colaboración que hasta la fecha hemos obtenido de su trabajo, lo felicito y le deseo que tenga Usted, muy buena suerte, mi voto es a favor”. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número tres de la presente acta, y tomando en consideración que lo anterior se encuentra apegado a derecho, se acuerda lo siguiente: - - - - -

El H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

**UNICO.-** Se acuerda otorgar licencia al Regidor Eligio Valencia Roque para ausentarse por motivos y causas personales , versando dicha ausencia del primero de abril al cuatro de julio del dos mil diez, y se procede enseguida llamar a su suplente el C. Carlos Guzmán Bayardo, quien al encontrarse presente rinde su protesta de Ley y pasa a ocupar su lugar como Regidor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.”- - - - -



A continuación se procede al desahogo del **Punto 3.3.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz **al Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte**, para que de lectura al punto de acuerdo económico que presenta, siendo el relativo a Iniciativa de aplicación del examen Antidoping y la expedición de certificado medico correspondiente a la Dirección Municipal de Salud de Tijuana, a los chóferes del servicio de transporte publico en todas sus modalidades de la Ciudad de Tijuana, así como la modificación a los artículos 35 y 97 del Reglamento de la Administración Publica Municipal, así como los numerales 52, 113, 138 y 262 del Reglamento de Transporte Publico de Tijuana, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - - - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de tramite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, solicita se someta a votación en forma económica, la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado, a lo que **la Regidora Elma Acosta Chávez, Presidente de la Comisión de Equidad y Genero, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Señor Presidente, compañeros miembros del Cabildo, con relación a este dictamen es verdad que el consumo de drogas cada vez va en aumento y no respeta estatus económico, ni a ninguna actividad que pudiéramos creer que no es posible que esas cosas sucedan, lo mismo en el ámbito de los chóferes que se sabe que en algunos casos manejan bajo el influjo de algunos estupefacientes o de alcohol y que ponen en riesgo a los usuarios inocentes de esa conducta, por lo tanto me gusta mucho que se les vaya a exigir la prueba de antidoping, pero lo que no me queda claro es quien va a pagar por este examen, el dueño del permiso del transporte y que quien es realmente quien obtiene la ganancia de esta actividad o la vamos a grabar al chofer, que aunque sea el quien tiene que demostrar su estado de sobriedad, pero que tan solo tiene un precario salario le vayamos a generar una carga mas que lesione los ingresos para su familia y si es así, en este caso no estoy de acuerdo, ya que esta prueba también representa un ingreso para el Ayuntamiento y aunque de eso se trata de que ingresen recursos para el Ayuntamiento no debemos afectar mas, a la gente que menos tiene, pero felicito a mi compañero Cuellar por este acuerdo, pero este es mi posicionamiento, Presidente, es cuanto”. - - - - -

**Posteriormente el Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Para felicitar a mi compañero Alejandro Cuellar y de igual forma pedir si fuera posible en el punto de acuerdo, hacer extensivo a todos los funcionarios públicos, incluyendo a Regidores, Presidente Municipal y todo funcionario público que ingrese a la Administración Municipal, hemos escuchado con desgracia que funcionarios públicos, como el caso del Diputado que hace un bochornoso acto y enloda a la política, primero felicitar al Regidor Cuellar y pedirle al seno del Cabildo que se haga extensivo a todo funcionario de primer nivel, empleados de confianza, de base o cuanto empleado gaste parte del presupuesto, para no generar ese tipo de situaciones, con esto concluyo”. - - - **A lo que el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, para manifestar lo siguiente:** “Si yo nada mas, para agradecer a los compañeros Regidores la intención de que estemos todos aquí, es buscar una Ciudad segura, como dijo la Regidora Elma en su posicionamiento, creo que desgraciadamente es una enfermedad que ataca a cualquier persona, no importa su estatus social; mas que nada en ese punto que es el mas sensible donde cualquier persona puede ser transportada y lo único que buscamos es que hagan un viaje seguro a su domicilio o a cualquier otra parte, muchas gracias y les agradezco”. - - - **Posteriormente el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** “Escucho con atención la propuesta del Regidor José Luís Parra, en relación a la importancia que tiene y el interés que hay en la comunidad para que se hagan transparentes el estado físico de salud de todos los servidores públicos, no solo los servidores públicos del área ejecutiva, sino también los de representación popular, a mi me parece que es una excelente idea, a mi me parece que debemos de responder con una afirmativa muy clara ante la comunidad, para que se hagan las practicas del antidoping y que sea ante Notario Publico para que tenga toda la validez, invitare al Colegio de Notarios Públicos para que designen al Notario Publico que el propio Colegio tenga interés en designarnos y aun laboratorio que goce del prestigio y de la credibilidad ante los ciudadanos, para que podamos nosotros de frente a la comunidad hacer un acto de transparencia y un acto de congruencia con lo que se esta haciendo, yo me sumo a esa iniciativa Regidor y estoy de acuerdo de que se incorpore en el cuerpo del Dictamen esta inquietud de parte del Regidor José Luís Parra y al mismo tiempo se este votando la iniciativa aquí presentada por el Regidor Alejandro Cuellar”. - - - **Así mismo el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y administración Pública, solicita el uso de**

**la voz, para manifestar lo siguiente:** “Hay que acordarnos que los Operadores del Transporte, o los chóferes, o trabajadores, cuando tramitan su licencia del tipo de chofer, se hacen una prueba de antidoping, independientemente de lo que se esta proponiendo ahorita, lo que decía la compañera Elma Mendivil, que si quien va a pagar, yo les recuerdo que el tramitar ante el Gobierno del Estado, las licencias de chofer de taxi o de camión o de cualquier tipo de Transporte Público de pasajeros o de carga conlleva la obligación de hacerse un antidoping, estamos gravando mas al trabajador, por que ni el permisionario, ni el consecionario lo van a pagar, me queda claro que hay que hacerle los antidopings, no me opongo; sin embargo es un doble gasto, por que al momento, insisto de sacar su licencia o renovar su licencia, se tiene que hacer la prueba del antidoping y lo establece muy claro la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado, debemos de tomar en cuenta esa situación, es cuanto”. - - - **A lo que el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, manifiesta lo siguiente:** “Efectivamente como dice el Regidor Domínguez, tiene razón, nada mas que para la Dirección de Vialidad y Transporte hay un vacío de conocimiento, por que efectivamente para sacar la licencia piden un examen antidoping, pero el próximo examen antidoping para el chofer tiene que ser cuando va a renovar la licencia y en el transcurso de la vigencia de la licencia, ya no hay una seguridad para el viajero de que la persona no este consumiendo estupefacientes, ese es el motivo y la preocupación de su servidor, podríamos nosotros pedirle a Gobierno del Estado en el convenio que existe para ver si pudiera prescindir de ese cobro, pero tendría que ser hasta la próxima Ley de Ingresos, para que ellos así lo proyecten y que solamente la Dirección de Vialidad y Transporte dado que es el Transporte Municipal, lo sigamos practicando de la manera que yo lo estoy proponiendo aquí en el Cabildo, es cuanto.” - - - **Posteriormente el Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, solicita el uso de la voz, manifestando lo siguiente:** “Nada mas para preguntar aquí a mi Presidente de la Comisión de Transporte, el mismo examen no sirve para tal efecto”. - - - **A lo que el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, manifiesta lo siguiente:** “Si sirve, claro que si, el problema es que a la semana que el chofer saca la licencia ya puede estar consumiendo estupefacientes y el próximo examen va a ser cuando se le venza la licencia, el problema es la desinformación que tiene la Dirección de Vialidad y Transporte, para saber quien es el chofer que esta consumiendo drogas en el momento”. - - - **Posteriormente el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz y manifiesta lo siguiente:** “En el dado caso entonces tendríamos que hacernos nosotros la prueba cada semana, digo una cosa tan sencilla, yo insisto la

propuesta no se me hace descabellada, ni se me hace mala, son trabajadores del volante que llevan una responsabilidad, que transportan gente; debemos de buscarle no gravar mas la economía del trabajador, ni el permisionario, ni el concesionario les va a pagar a los trabajadores el antidoping por que el ya lo pago al tramitar su licencia, que viene siendo una patente, si ya pagó y me diste una patente para que yo pueda manejar un servicio público de pasajeros o de carga, por que me haces otro, si me agarras pues te tendré que consignar a un Ministerio Publico y el te va a hacer la prueba, pero porque gravamos mas, yo no estoy en contra de la Iniciativa de que se le haga la prueba del antidoping, busquemos la forma que el trabajador no pague mas, si nos damos cuenta, los incrementos salariales y lo que gana un trabajador del Transporte de concesión que son, cien, ciento cincuenta pesos y el chofer de taxi, batalla para sacar las famosas rentas pues estamos en una situación que va en contra de la economía de la propia familia, insisto, no estoy en contra de que busquemos la forma para que no salga tan raspado el trabajador, pero si estoy de acuerdo en el antidoping, lógico pues si no transportan con perdón de los animales, no transportan animales, yo soy de la idea que si; pero busquémosle la forma de cómo poderlos agarrar y no esperemos un accidente para hacerles un antidoping o de ebriedad incompleta pero si busquémosle la forma, para no grabarlos, es cuanto.” - - - **A continuación el Regidor Rafael Casillas Hernández, Presidente de la Comisión de Deportes, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Muchas gracias, muy amable, para felicitar al compañero Cuellar por esta petición, que al final de cuentas viene a favorecer al usuario, que es al que debemos de proteger fundamentalmente y en consecuencia también unirme a la propuesta del compañero Parra, que considero justa y razonable a favor del Transporte de Tijuana, es cuanto”. - - - **Posteriormente el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, solicita su intervención, en el siguiente sentido:** “Efectivamente el Regidor, hace una mención importante coincido con el, pero la verdad es que Tijuana tiene una gravedad de consumo de drogas y nos atañe a todos, al día de hoy Regidor, usted sabe que los chóferes de todos modos, la Dirección de Vialidad y Transporte les solicita un examen antidoping, de todos modos lo están pagando, si podríamos buscar un esquema que pudiera ser mas económico para ellos, todavía parte de lo que estamos proponiendo aquí, ya que ahorita en cualquier laboratorio de mínimo, un examen antidoping cuesta alrededor de ciento ochenta y siete pesos a doscientos sesenta, nosotros estamos proponiendo en el Dictamen que se cobre solamente dos salarios mínimos, que es un total de ciento cuarenta y tres punto sesenta y cinco, ya tendrían ahí un ahorro y para nosotros, no la

garantía, pero si la certeza de tener un chofer mas controlado, en ese rubro, es cuanto". -

**A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** "Cual seria la propuesta final de su parte Señor Regidor". - - - **A lo que responde el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz, en el siguiente sentido:** "La propuesta es la que esta en el dictamen, pero si pudiéramos aquí rápidamente dar un esquema que pudiera ayudar estamos abiertos, para mi lo mas importante, es como dijo el Regidor Casillas que la ciudadanía tenga la certeza de que va a usar un transporte seguro, es cuanto". - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** - "Cual es el costo que tendría cada examen, Regidor". - - - **A lo que responde, el Regidor Alejandro Cuellar Ortiz:** "El costo de la prueba seria de ciento cuarenta y tres punto sesenta y cinco dos salarios mínimos." - - - **Manifestando el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, lo siguiente:** "Estábamos previendo con preocupación Regidor, de que pudiéramos estar hablando de costos de mil pesos, se comentaba". - - - **A lo que la Regidora Elma Acosta Chávez, solicita el uso de la voz y manifiesta:** "Mi opinión era precisamente saber que costo tenia, si ya me están informando que son dos salarios, creo que bien vale la pena dos salarios por la seguridad de la ciudadanía que va a pedir un servicio a un chofer, era lo que yo quería saber que costo tenia". - - - **Posteriormente el Regidor José Luís Parra Vázquez, solicita el uso de la voz y manifiesta:** "Señor Regidor, entonces quedaría integrado la propuesta de dos salarios mínimos el costo del examen antidoping, por que no viene en el punto económico y el tiempo, hasta dos salarios mínimos seria el costo". - - - **Posteriormente y finalizando con las intervenciones el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** "Yo les agradezco a los Regidores este consenso que se esta generando aquí en el pleno del Cabildo, por que efectivamente la situación económica no esta para poder afectar a la población, pero al mismo tiempo debemos admitir que la población merece que el servicio de transporte publico se vaya elevando de calidad y también en la seguridad de quienes van en el interior, no es nuevo de que nos enteremos a través de los medios de comunicación que ha habido chóferes que bajo la influencia de una droga, han ocasionado muertes y daños al propio pasaje y también a los ciudadanos que circulan están en riesgo, me parece que esta medida en el fondo busca la protección del usuario, que a mi me parece que es lo que principalmente este Cabildo debemos de estar en esa preocupación y le doy la instrucción al Secretario de Gobierno a efecto de que registre que seria ese importe dentro del cuerpo del dictamen para asegurarnos de que no exista variación por parte ejecutiva, sin autorización de Cabildo para que podamos evitar

cualquier variación en el precio, en el área ejecutiva y que estaríamos hablando de su aplicación semestral”. - - - A continuación el Presidente Municipal le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, antes de iniciar la votación la **Regidora Elma Acosta Chávez, solicita el uso de la voz y manifiesta:** “Señor Presidente, yo hice mi razonamiento como ustedes lo escucharon y obviamente que yo si le pido a usted y a mis compañeros Regidores que lo mandemos a Comisión para revisar de que manera se les puede ayudar, por que si bien es cierto es importante que se haga ese antidoping a los chóferes, pero también estamos lesionando su salario, entonces yo creo de una manera justa que lo podemos hacer, por que no se manda esto a comisiones para estudiar una forma mas de que se les lesione lo menos que se pueda al trabajador, para que no estemos lesionando su economía, es cuanto”. - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Les vamos a solicitar a los Regidores, continuar con el procedimiento de votación Regidora y entiendo el espíritu de la preocupación y por el lado ejecutivo nosotros podemos tener la consideración de que pueda arrancarse en la primera etapa una vez por semestre para que podamos ir aplicando la medida con mucha prudencia”. - - - - -

A continuación y no habiendo mas intervenciones, el Secretario de Gobierno somete a votación en forma nominal, el contenido del Punto de Acuerdo presentado, **resultando aprobado por mayoría de votos**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Reglamento Interno y de Cabildo, el Secretario de Gobierno, levanta la votación, **con 14 votos a favor de los siguientes Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, **Cuellar Ortiz Alejandro, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Nada mas para agradecerles a los compañeros Ediles, la conciencia y el voto a favor para este Dictamen que mucho le ha servir a Tijuana, igual también lo que aquí discutimos es a favor de Tijuana, mi voto es a favor.”, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, **Parra Vázquez José Luís, manifiesta antes de emitir su voto:** “Una vez mas felicitar la propuesta, yo creo que los Tijuanenses, los que nos transportamos en ocasiones o de manera permanente en los medios del Servicio Publico de Transporte, queremos una seguridad y si bien es cierto que cuatrimestral se lesiona la economía del trabajador del chofer, como propuesta de seis meses en lo personal, lo veo muy bien, si así es mi voto es a favor desde luego y por los Tijuanenses, por tener la

seguridad de que el que conduce ese taxi, ese transporte, ese camión, nos va llevar a un buen destino, yo estaría a favor de que lo hicieran.”, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - **Y con un (1) voto en contra del Regidor Domínguez García Francisco, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Quiero decirles que no estoy en contra de que se hagan los antidoping, lo que estoy en contra es de que se siga sangrando la economía de la clase trabajadora, si estamos hablando ahorita de tres antidoping al año, estamos hablando de seis días de salario, es una semana de salarios, que no nos hemos dado cuenta los incrementos que ha sufrido la ciudadanía, en la canasta básica, en la energía eléctrica, en las gasolinas, en todos los servicios que da el gobierno, por que no buscarle otra forma para no lesionar la economía de la clase trabajadora, nos dimos cuenta con el mantenimiento de vialidades como se incremento, correcto al transporte no se le incremento, pero a los carros de servicio particular un cuarenta por ciento, al de carga particular un cuarenta por ciento, el impuesto predial que hemos estado revisando, una serie de incrementos en los impuestos federales, se incrementa lo que es el I.V.A., se incrementa lo que es el Impuesto sobre la Renta y ahora otro golpe mas a la clase trabajadora, yo no entiendo todavía a donde vamos a llegar, venir aquí y decirnos que es un beneficio a la ciudadanía estoy de acuerdo, pero no sangremos mas la economía de la clase trabajadora, son seis salarios, es una semana de salario al año, pues a donde vamos, que queremos ahorcarlos mas, mi voto es en contra de antemano.” - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:- - - - -

**PRIMERO.-** Que los municipios de Baja California, gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y en ejercicio de sus atribuciones, están facultados para aprobar y expedir los Reglamentos, Bando de Policía y Buen Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como sus órganos de gobierno interno, tal y como lo establece el artículo 115 de nuestra Carta Magna. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 83 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece como atribución de este H Ayuntamiento: - - - - -  
“Prestar y regular en sus competencias territoriales el servicio de transporte publico”

**TERCERO.-** Que el artículo 3º de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: -----

“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial” -----

**CUARTO.-** Que el artículo 7º de la Ley General de Transporte del Estado menciona: -----

“En el ejercicio de sus facultades, los Ayuntamientos deberán acatar las disposiciones derivadas de la presente Ley, estando facultados para adoptar la reglamentación Municipal que sea necesaria para una eficaz prestación del servicio, procurando la seguridad, regularidad, eficiencia y modernización del servicio”. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 11 del Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana en su fracción II determina: -----

“El personal pericial habilitado por la autoridad municipal, encargado de la prestación de los servicios médicos municipales”. -----

**SEXTO.-** Así mismo es facultad de los miembros del XIX Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del H cuerpo edilicio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

**SÉPTIMO.-** Que la presente iniciativa tiene por objeto salvaguardar la integridad física de las personas y de sus bienes, de los conductores y fundamentalmente de sus familias y de la comunidad en general en los términos del anexo único que aparece como si se insertase a la letra. -----

**OCTAVO.-** Que la Autoridad Municipal en la ciudad de Tijuana, en pleno ejercicio de sus facultades y atribuciones, ha considerado oportuno establecer las presentes modificaciones a los Reglamentos que se señalan, con el objeto de procurar el orden publico y la seguridad de los usuarios del Transporte Público en la Ciudad, en cuanto a sus traslados, así como la de el integrar debidamente un padrón confiable y veraz de chóferes del servicio público de transporte, lo cual se pretende lograr mediante la implementación de estrictos controles en la aplicación de exámenes médicos, y la practica del examen antidoping a través de la Dirección Municipal de Salud, quien certificara que los chóferes se encuentran en optimas condiciones de salud y libres de adicciones, para poder estar en condición desempeñar con eficiencia sus labores, para que esta falta de controles deje de representar un riesgo latente para la importante cantidad de usuarios que trasladan cotidianamente, y el resto de los ciudadanos que de alguna otra forma



hacen uso de las vialidades de nuestra Ciudad, así mismo se pretende con estas acciones avanzar en el programa de modernización y reordenamiento del transporte en nuestra Ciudad. -----

**NOVENO.-** Que considerando todo lo anterior, el Regidor Presidente de la Comisión de Vialidad y Transporte, sometió a la consideración del H. Cabildo para su análisis, discusión y aprobación, debidamente fundado los siguientes puntos de acuerdo. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Mayoría de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba que se lleve a cabo la aplicación del examen Antidoping semestralmente y la expedición del certificado medico correspondiente a los chóferes de las unidades del Servicio del Transporte Público en todas sus modalidades por parte de la Dirección Municipal de Salud de Tijuana, el cual tendrá un costo de dos salarios mínimos vigentes en la ciudad. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba la modificación a los Artículos 35 y 97 del Reglamento de la Administración Publica Municipal, así como de los numerales 52,113,138 y 262 del Reglamento de Transporte Publico de Tijuana, para quedar como se establece en el anexo único que se tiene por reproducido como si se insertase a la letra del mismo. - - - -

**TERCERO.-** Instrúyase a la Dirección Municipal de Transporte a efecto de que notifique la presente resolución a los chóferes del Servicio del Transporte Publico del Municipio de Tijuana. -----

**CUARTO.-** Instrúyase a la Dirección Municipal de Salud a efecto de que disponga de los recursos humanos y materiales para dar el debido cumplimiento a la presente disposición

**QUINTO.-** El 25% del recurso obtenido, producto de la aplicación de los exámenes de merito, habrá de destinarse exclusivamente a la Dirección Municipal de Salud de Tijuana.

----- **Transitorios** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación, así como las presentes reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Publica Municipal y al Reglamento de Transporte Publico de Tijuana entraran en vigor al momento de su publicación, la cual para conocimiento del público en general, deberá de publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California . -----

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones normativas y reglamentarias derivadas de acuerdos y reglamentos que se opongan a las presentes disposiciones legales. -----

-----

A continuación se procede al desahogo del **Punto 3.4.-** del Orden del Día, siendo el Acuerdo Económico relativo a la solicitud de aprobación del Programa de Condonación de Recargos y Multas del 01 de Abril y hasta el 30 de Junio del año 2010, la condonación de Recargos y Multas será de un cien por ciento (100%), por cuanto hace al impuesto predial generado en el ejercicio 2010 y anteriores a favor del Municipio de Tijuana, a lo que **el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura al punto de Acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal**, mismo que se somete al análisis y aprobación del Cuerpo Edilicio. - Acto seguido, el Secretario de Gobierno solicita con fundamento en el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo, la dispensa de trámite a comisiones, por ser un asunto de especial y obvia resolución, a lo que el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención sobre la dispensa solicitada. - - - **A lo que el Regidor Francisco Domínguez García, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Municipal y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Veo en esta Sesión, es el cuarto punto que tratamos, los cuatro han tenido dispensa de trámite y se han aprobado el contenido de estos, este es el cuarto y recuerdo que en la Sesión pasada, presenté yo un punto de acuerdo y no se me autorizó que se discutiera aquí, se mandó a comisiones, veo y se me argumentaba que había que reunir al Secretario de Administración y Finanzas, al Tesorero y a una serie de financieros para que se pudiese reducir el Impuesto Predial, el que había autorizado el Congreso del Estado, sin embargo ah! y se me decía también que por que el presupuesto de egresos iba a salir afectado, yo veo este punto de acuerdo en donde se solicita dispensa de trámite y donde se pretende condonar los recargos y multas del primero de abril a junio, y no pasarlo a comisiones, no se yo si estos ingresos que se van a dejar de recibir en un momento dado no afectan el egreso de la ciudad, lo debe de afectar definitivamente, como es posible que si la oposición a este Gobierno presenta un acuerdo económico en lo que va del año con dispensa de trámite y aquí veo que se presentan tres del partido en el Gobierno y se pretende aprobar porque no mandarlo a comisiones también para poderlo discutir ahí y vemos que ha hecho la Comisión de Gobernación y la de Hacienda en el punto de acuerdo donde solicite desde el nueve de marzo que revisara la reducción del Impuesto Predial, el famoso ocho por ciento que autorizó el Congreso del Estado y que este Ayuntamiento aprobó que se enviara allá con un diez por ciento, yo pregunto porque si uno presenta y se esfuerza en estudiar y presentar documentos o como le queramos llamar, en este caso puntos de acuerdo porque el de la oposición si se tiene que ir a comisiones y por que el del partido en el gobierno se tramitan tan fácilmente, yo pregunto

no se trata de ir en contra del pueblo, lo entiendo los recargos y las multas benefician, pero creo yo mas que beneficia habernos metido estudiar el punto de acuerdo económico que presento su servidor, solicitando que se cancelara el ocho por ciento que el Congreso autorizo, desde el tres de febrero lo presente a la Secretaria, el nueve de marzo aprobaron que se fuera a comisiones y hoy treinta y uno de marzo no hemos sesionado en comisiones, yo se Presidente que usted no va a organizar a las comisiones ya nos lo dijo una vez, sin embargo le digo a mi compañero Luís Bustamante y a mi compañera Lurdes Peña, pues que no les interesa el pueblo, ni les interesa el trabajo que hacen los Regidores, yo pregunto por que hay que aprobar este con dispensa de tramite, yo solicito que esto se vaya a comisiones también, que tengamos el mismo trato todos los Ediles, no por que lo presente el Edil Presidente tenemos que aprobarlo, digo si algo a tenido el Presidente es aceptar la critica de la oposición, entonces yo solicito desde este momento que este documento se vaya a comisiones conjuntamente con el que tiene la Comisión de Gobernación y la de Hacienda y que la revisemos conjuntamente como lo decía usted Presidente, que nos iba a facilitar a los financieros del Ayuntamiento para hacer los estudios necesarios, para ver si procedía o no procede la reducción del Impuesto Predial, es cuanto.” - - - **Posteriormente el Regidor Juan Bernardino Sevilla Trujillo, Presidente de la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Quiero considerar que esta propuesta no se contrapone con la propuesta que inicialmente hizo el compañero Domínguez, en relación de analizar en comisiones la propuesta de la reducción del ocho por ciento de incremento al Impuesto Predial así es, en consecuencia yo le pediría Señor Presidente que horita públicamente nos comprometiéramos a establecer la fecha donde esta propuesta va a ser analizada, independientemente de este asunto, que yo considero que es beneficioso para la ciudadana en este momento.” - - - **De igual manera el Regidor José Luís Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Señor Presidente efectivamente concuerdo con mi compañero Bernardino Sevilla, la propuesta que hace mi compañero Francisco Domínguez y que de alguna manera ha provocado la asistencia de muchos de los ciudadanos aquí, preocupados por la alta carestía, entiendo que esa propuesta depende del Presidente de la Comisión, no se si mi compañera en este caso de Hacienda que le correspondería a ella convocar a comisión para llevar a cabo la discusión y los debates correspondientes y hacer un análisis de fondo, si es necesario sentarnos con los integrantes o convocar a los integrantes del Consejo de Catastro

Inmobiliario, tengo entendido que es el ente que se encarga de decirnos cuanto corresponde el incremento del Predial, están los Regidores integrantes y los no integrantes de esa comisión de Hacienda invitar a los ciudadanos que encabezan este movimiento, desde luego los representantes y que se genere, yo creo que aquí tendríamos que hacer y llevarnos el compromiso de cuando vamos a sentarnos a debatir ese tema, en cuanto a esta propuesta que es una condonación de recargos, yo en lo personal no pediría que fuera a comisiones, yo en lo personal pediría que no fuera a partir del primero de abril, pediría que fuera del primero de enero, esto es benéfico para los ciudadanos, en lo personal yo no pudiera votar en contra, ni pedir que se fuera a comisiones este punto económico, aquí son dos cosas, en lo personal estoy a favor de esta propuesta por que es en beneficio a los ciudadanos que no han pagado sus impuestos y que de alguna manera les van a condonar los recargos que se han generado por la falta de pago y la otra propuesta que origina esta inquietud ciudadana, si poner la fecha para que la Presidente de la comisión de Hacienda y Legislación que integran esa comisión encargada de regular este tema tan importante, pues que nos pongan la fecha y le entremos con los conocimientos, con las gentes, con los actores encargados de este rubro y no generar una decisión errónea a la ciudad, el recurso es muy importante, para alumbrado, para seguridad pública, para el bacheo, para todos los servicios públicos que tiene como obligación el Ayuntamiento, pero también no podemos dejar desapercibido que la economía y la carestía en nuestro país, en nuestro estado, en nuestra ciudad, esta gravemente lesionada y no podemos perjudicar directamente a los ciudadanos que menos tienen, es cuanto Señor Presidente.” - - - **Así mismo el Regidor Luís Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Quisiera compartirles, efectivamente en la Sesión del nueve de marzo se turno a las comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación y Hacienda la propuesta de proyecto que presento el Regidor Domínguez y la encabeza su servidor, nosotros no hemos sesionado por una sencilla razón, nos llevo el documento hasta hace unos pocos días, sin embargo tuvo la gentileza el Regidor Domínguez de hacerme llegar una copia, a partir de ese momento nosotros hicimos llegarle unos oficios al Secretario de Finanzas del gobierno de la ciudad, a la Tesorera y al Recaudador para que en el ambito de sus competencias nos puedan dar una opinión que impactos tendrían en la Hacienda Municipal esto, por otro lado les quiero decir que la formalidad es de que empiecen a correr los treinta días a partir de que me lo envía la Secretaria con expediente, sin embargo, para no esperar ese tiempo por que yo entiendo

que hay muchos asuntos en Cabildo, cuando yo recibí la notificación que les digo, me hizo llegar el Regidor les hice llegar esta petición al Secretario, yo estoy en espera de esa información, por que lo que pretendía y me van a disculpar una vez que los citara su servidor, pudiésemos tener elementos para en ese momento empezar a trabajar, es decir no quería citarlos para decirles hay que mandarles una oficio a las personas que nombre, para que nos den la información, quería llegar a trabajar directamente, yo estoy en espera de que me hagan llegar esta información los servidores públicos que siempre nos han atendido con diligencia en todas nuestras peticiones y en el momento que tengamos respuesta de cualquiera de ellos o antes si ustedes gustan, podemos empezar a trabajar en este tema, yo les pediría si quieren puedo poner una fecha ahora, pero déjenme decirles y la petición del porque, siempre hemos podido nosotros platicar aquí en el Cabildo los temas, les puedo decir nos vemos la semana que entra y empezar a discutirlo eso no significa que lo vamos a resolver en esa misma Sesión, les voy a decir porque, por que siempre hemos resuelto nosotros con el tiempo necesario, es decir los temas que han estado por lo menos en mi comisión y se que en las demás, no han sido la excepción cuando un compañero tiene duda alguna, pregunta la posponemos hasta que este satisfecha esa pregunta y de eso pueden dar constancia los compañeros que están en mi comisión, o en la comisión que yo presido, entonces si gustan nos podemos reunir el lunes o martes, eso no es el problema, el problema no es iniciar, el problema es resolver y debemos de resolver con responsabilidad como siempre lo han hecho, siempre lo hemos hecho y debo reconocer eso, en cuanto tengamos la información lo vamos a hacer, si ustedes gustan yo mañana mismo aunque sea día inhábil espero que me puedan recibir en sus oficinas, si no les turno el lunes la convocatoria para la comisión y no significa con esto por que no quisiera que alguien se llevara una mala interpretación de que cuando se cita se resuelve, porque aquí nos tenemos que tomar el tiempo necesario, porque aquí habemos diferentes opiniones, hay pluralidad, hay respeto a esas opiniones y ciertamente podríamos llegar con una visión de un solo partido por que no decirlo así, pero seguramente mis compañeros tendrían algunas opiniones que yo debo de tomar en cuenta junto con todos ustedes, entonces concretamente el lunes les estoy citando para la comisión, espero que para ese tiempo tenga ya la respuesta de los servidores públicos y además que solo es adelanto pensaba pedir opiniones a personas externas también, por supuesto porque hay implicaciones en el presupuesto, miren no es tanto que si el gobierno deja de cobrar o no deja de cobrar, por que el dinero no es del gobierno, el gobierno es para servirle a los ciudadanos y eso es lo que nosotros como siempre

ustedes lo han hecho cuidarlo responsablemente y saberlo aplicar, entonces concretamente yo el lunes estaré girando para convocatoria de la comisión y nos tomaremos el tiempo prudente evidentemente para resolver lo procedente, es cuanto.” - -

**A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:**

“Me parece que de la discusión y del análisis que las Regidoras y los Regidores han expuesto aquí en el pleno con relación al planteamiento del Regidor Francisco Domínguez, efectivamente como usted mismo lo apunta Regidor, el dictamen que se aprobó esta en manos de comisión que precisamente son ustedes quienes tienen la responsabilidad de sesionar, de discutir, de dictaminar, no esta en mis manos agilizar esa disposición si no mas bien en la propia eficacia que entre ustedes puedan acordar, me da gusto escuchar que a partir del lunes se habrán de iniciar los trabajos de revisión de esta propuesta a fondo y también reconocer que hemos estado atentos a los reclamos y a las inquietudes que los ciudadanos han estado externando alrededor del tema y para eso están los Regidores del Ayuntamiento para escuchar las inquietudes de la población, procesarlas, discutir las, medir las consecuencias y públicamente sustentar una decisión final que se tenga que tomar, entonces yo los conminaría a ustedes porque esta en manos de ustedes Regidores desahogar ese dictamen que el propio Regidor Francisco Domínguez presento en su oportunidad y desde luego que tengan oportunidad de participar ciudadanos que merecen se les tome en cuenta su opinión y por otra parte una vez que ya esta establecida la fecha, por otra parte si plantearía que votáramos en esta Sesión el proyecto de acuerdo que estoy presentando, porque en efecto no contrapone, ni sustituye, ni aplaza, ni desplaza la propuesta hecha por el Regidor, yo creo que hay ciudadanos que están esperando este tipo de consideraciones para venirse a poner al corriente y liberar de gravamen a sus propiedades y que es el sentimiento de este Cabildo que estemos nosotros apoyando a las familias y que desde luego estoy solicitando que no se tenga que bajar en comisiones porque el Ejecutivo Municipal que representó previamente midió el impacto con la Tesorería del Municipio, con la Secretaria de Finanzas y estamos en condiciones de poderlo tomar con esto, intento recoger también en gran medida la petición que los ciudadanos el día de hoy están planteando y que en distintos foros se ha estado discutiendo, creo yo que es una señal de respuesta aun cuando todavía no es la definitiva, porque no esta en mis manos, esta en manos de los propios Regidores, creo que es una respuesta de sensibilidad que este Cabildo debe mandar a la población de Tijuana con relación al pago del Impuesto Predial, en ese sentido yo le solicitaría Señor Secretario que ya sometamos a votación, en principio la

dispensa de tramite y posteriormente el fondo del dictamen.” - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita la votación económica, de la Dispensa de Tramite en Comisiones del presente punto de acuerdo, **resultando aprobada por mayoría de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Posterior a la dispensa aprobada, el Presidente Municipal, pregunta a la asamblea si existe algún comentario en relación al contenido del punto de acuerdo presentado. - - - - Acto seguido y no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación de carácter nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, **Bustamante Mora Luís Manuel, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Nada mas finalmente para decirles que les tomamos la palabra, estamos en lo de la convocatoria para el lunes y como siempre yo creo que es importante que lo recordemos quienes participamos en este Cabildo y quienes estamos en las comisión, siempre hemos estado listos para escuchar y para entender yo creo que no me dejaran mentir quienes están presentes aquí, que en todas las comisiones hemos hecho un gran esfuerzo por escuchar todas las voces, a veces estamos en diferentes opiniones pero siempre con respeto y subrayo la palabra respeto por si algo hemos hecho en este Cabildo nosotros como Ediles, es respetarnos entre nosotros y por que debemos hacer eso, por que nosotros somos los representantes de los Tijuaneños y los Tijuaneños son gente respetuosa, gente ordenada, gente que sabe compartirse con educación y yo creo que eso lo vamos a seguir representando aquí y en nuestras propias comisiones, es cuanto, Señor Presidente, mi voto es a favor.”, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, **Casillas Hernández Rafael, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Señor Presidente y compañeros, amigos todos, nosotros estamos prácticamente al fin de nuestra administración, entramos con tanta ilusión de poder servir a nuestra ciudad y a nuestros conciudadanos que hemos hecho lo imposible por que así sea, sabemos perfectamente que no podemos dejar contentos a todos, ni tampoco poder hacer lo que quisiéramos hacer, por que las situaciones cambian de un momento a otro; pero es necesario entender que la situación que prevalece ahora en nuestra Ciudad, en la gente en general, es que la economía de nuestra ciudad esta muy castigada y yo quisiera apoyar la petición de mis compañeros, para que no solamente la comisión de hacienda tratara eso, si no todos en general para que en el momento indicado cuando vengamos aquí tengamos una respuesta razonada y justa a la

población de Tijuana, esa es mi opinión Señor Presidente compañeros, amigos todos y mi voto es a favor”. **Domínguez García Francisco, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Veo definitivamente que no se puede uno oponer a lo que viene a beneficiar a la ciudadanía, se lo que marca el Reglamento Interno y de Cabildo en los términos en los cuales debe de aprobarse o desecharse un dictamen o la elaboración de un dictamen, sin embargo no me queda claro, lo que son los gastos de ejecución hay gente que le cobran demasiado por los gastos de ejecución y en este punto de acuerdo económico no se establece si vamos a ayudarle a la gente, vamos a ayudarle como debe ser los gastos de ejecución de muchas gentes que los han requerido, es hasta dos mil pesos en sus recibos, hagamos un sacrificio si ya lo estamos haciendo y quitémosle los gastos de ejecución, también para que la gente verdaderamente salga beneficiada y yo creo que en estos momentos de crisis y no haber atendido, porque el Secretario no envió el punto de acuerdo a la comisión de Gobernación, pues no es responsabilidad definitivamente de la comisión, es la responsabilidad de un Secretario que parece que hace otras cosas y no cumple con sus obligaciones, por que no haber enviado ese dictamen a su debido tiempo, al día siguiente, cuando Cabildo autorizo y ordeno que se hiciera, creo que es una falta de respeto a los acuerdos de Cabildo y eso no debe de suceder, yo solicito Señor Presidente y mi voto es a favor siempre y cuando estén los gastos de ejecución eliminados, es cuanto Señor Presidente.”, **Acosta Chávez Elma, quien antes de emitir su voto, manifiesta:** “Señor Presidente, como ya se lo he manifestado en varias veces, yo apoyo las desiciones de mis compañeros cuando benefician a mi comunidad, mi voto es a favor.”, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, **Parra Vázquez José Luís, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Yo quiero decir que este acuerdo es muestra de un avance, de un movimiento ciudadano, eso no lo podemos dejar pasar desapercibido, en el sentido que esto se da como un centímetro, un ápice de avance o una inquietud ciudadana, yo creo que esto demuestra que la autoridad quiere entrarle al tema y si me gustaría dejar que quede claro en el acta de esta Sesión que el día lunes como bien dice mi compañero Presidente de la Comisión de Legislación vamos a iniciar con el tema de la reducción al predial, yo creo que este Dictamen desde luego que estoy a favor por que beneficia a los ciudadanos, pero que quede plasmado en el Acta y que sean ciudadanos que han estado de alguna manera en este movimiento que estén presentes en las deliberaciones que hagamos en comisiones, desde luego con sus



intervenciones mas no voto, respetando a los representantes de los Presidentes de las comisiones de este Cabildo y que sea invitado todo actor como lo dije hace unos momentos que tenga relación o puedan tomar desiciones al respecto, mi voto es a favor en este sentido y en cuanto a los gastos de ejecución Señor Presidente se relacionan con la Ley de Hacienda Municipal intervienen varios trabajadores que no tienen sueldo, hay que revisar de fondo ese tema, por que son trabajadores por honorarios y salen a la calle a requerir a los morosos, a los grandes morosos y decir de aniquilar gastos de ejecución, estaríamos en la disyuntiva de afectar el salario que esos trabajadores tienen, independientemente que hay unos empleados de base que también generan esos gastos y que es el único ingreso que perciben, es cuanto, mi voto es a favor.”, **Álvarez Hernández Gerardo, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “Primero felicitarlo deberás al Ejecutivo Municipal que usted representa, por este punto de acuerdo que nos presenta el día de hoy y que viene de alguna manera a apoyar la economía de los ciudadanos Tijuanaenses, también que bueno que rectificamos de que se aprueben en esta Sesión este punto de Acuerdo y que no se haya ido a comisiones y no se va a comisiones por la sencilla razón de lo que todos ustedes fueron testigos, aquí se sigue un procedimiento, se presenta a los Ediles la propuesta si se va o no a comisiones y como ustedes vieron, diferentes compañeros de diferentes partidos políticos aquí representados, votaron a favor de que el punto de acuerdo se aprobara aquí en la Sesión como han sido en las otras tres ocasiones que se mencionaron, entonces la mayoría de los votos de Cabildo son los que deciden, como el día de hoy; entonces que bueno Regidores, los felicito por haber decidido una vez mas no detener este punto de acuerdo que sin duda va a beneficiar en muchos de los casos, ya que las cantidades que vienen en los recargos y multas a veces son mas elevadas que inclusive el pago anual del Predial, entonces que bueno Señor Presidente que estamos tomando esta decisión en apoyo de la economía y que de alguna manera no significa que estamos dando por hecho que vamos a tomar en cuenta los compañeros miembros de la comisión de Legislación a la cual pertenezco, entonces vamos a ver el otro asunto también del ocho por ciento, con mucho gusto quienes somos miembros de la comisión y que bueno que lo vamos a hacer la próxima semana, entonces enhorabuena Señor Presidente, es cuanto, mi voto, Gerardo Álvarez, a favor.”, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y **Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:**

“Para solicitarles a los Regidores hagan un esfuerzo de llevar a cabo la Sesión de Comisión lo mas pronto posible y tenga la resolución la absoluta conciencia del impacto que esta medida tendrá en los programas de la administración y ver en que medida podemos apoyar a la población de Tijuana, en esta situación de crisis y también agradecerles que hayan aprobado este acuerdo que va precisamente orientado a apoyar, sería una contradicción que este Cabildo votara en contra de un dictamen que pretende beneficiar a la población, si, efectivamente el documento va orientado en ese sentido y no esta eliminando de ninguna manera la discusión anterior y efectivamente debemos de plantearlo así, este gobierno se caracteriza por escuchar a la población y de dar el respeto a quien ejerce la critica como un derecho democrático y en respuesta estamos accionando como Ejecutivo Municipal, subiendo al pleno del Cabildo este punto de Acuerdo por estar en mi ámbito de competencia, como Presidente Municipal y por que depende absolutamente en mi capacidad como tal el poder emitir este tipo de acuerdos, no así la discusión de fondo que le corresponde única y exclusivamente a quienes integran las comisiones respectivas de Hacienda y de Gobernación y Legislación, en ese sentido para este dictamen, mi voto es a favor.” -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO:** El artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO:** El artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece igualmente que los Municipios administraran libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales aprobados.-----

**TERCERO:** Que son atribuciones de la Comisión de Hacienda, según el Artículo 81 fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, el proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar el gasto publico y el funcionamiento y operación de la Administración Pública Municipal. - - -

**CUARTO:** Que el Artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California. Cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar disposiciones de carácter general que condonen los adeudos que por concepto de recargos, existan con cargo a los contribuyentes, resultando indispensable el tomar las medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad, las facilidades para permitirles el cumplimiento de las obligaciones tributarias que en materia de impuestos se encuentren actualmente en estado moratorio ante la entidad fiscal municipal. -----

**QUINTO:** Por lo enunciado y derivado de la intención de este Ayuntamiento de proponer mecanismos para eficientizar e impulsar la Hacienda Municipal, mediante campañas extraordinarias de promoción para recaudación y contribuciones ante la Autoridad Municipal, se somete a consideración de este XIX Ayuntamiento, para análisis y aprobación en su caso el presente Acuerdo Económico. -----

**SEXTO.-** La idea fundamental de este programa de condonación esta dirigido preponderadamente a coadyuvar con la población y los diferentes actores económicamente afectados como consecuencia de la crisis financiera que afecta los factores de la producción, se encuentra impedida para cumplir oportunamente con sus obligaciones fiscales, destacando los deudores del impuesto predial, en ese sentido es claro y evidente que lo que se pretende es fomentar la participación ciudadana dentro de las tareas de gobierno y con ello auxiliar en lo posible la economía de contribuyentes en los términos establecidos en el Artículo 31 Fracción IV de nuestra Carta Magna. -----

**SEPTIMO.-** Que para poder acceder a este decreto, todos y cada uno de los contribuyentes deudores del Impuesto Predial deberán de liquidar la totalidad de su adeudo en una sola exhibición en cualquiera de las formas de pago previstas en la Ley de Hacienda Municipal. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-**Se aprueba el Programa de Condonación de Recargos y Multas del 01 de Abril y hasta el 30 de Junio del año 2010, la condonación de Recargos y Multas será de un cien por ciento (100%), por cuanto hace al impuesto predial generado en el ejercicio 2010 y anteriores a favor del Municipio de Tijuana.-----

**SEGUNDO.-** Los contribuyentes deberán para obtener los beneficios establecidos en el presente acuerdo, liquidar su adeudo en forma total y en una sola exhibición. -----

**TERCERO.-** Los contribuyentes que hayan celebrado convenio de regularización fiscal anterior a la publicación del presente decreto, podrán obtener el beneficio de la

condonacion de recargos por el saldo insoluto del crédito fiscal restante, siempre y cuando lo liquiden en una sola exhibición, cubriendo los gastos de ejecución generados. -

**CUARTO.-** Los créditos fiscales, recargos y accesorios generados en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California a cargo de contribuyentes que no se acojan al beneficio que deriva del presente acuerdo dentro de su periodo de vigencia continuaran firmes, sin que pueda hacer valer este acuerdo fuera de sus términos. -----

**QUINTO.-** Los pagos de recargos y multas del impuesto predial que se hayan efectuado con anterioridad a la vigencia de este Programa de Condonación, no serán objeto de devolución, ni compensación alguna. -----

**SEXTO.-** El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación, publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de circulación local. -----

A continuación y antes de pasar al **Punto 4.-** Informes y Dictámenes de Comisiones, siendo las veinte horas, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, con fundamento en el Artículo 38 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana,** decreta un receso de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo y tal como lo establece el precepto legal antes citado, el Secretario de Gobierno les notifica a los Ediles presentes, que la **Sesión de Cabildo se reanudara el día de hoy 31 de marzo del 2010, a las veinte horas con treinta minutos, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, ubicada en el 2do. Nivel del Palacio Municipal, por así convenir al buen desarrollo de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo,** entra en receso la asamblea, dándose por notificados los integrantes del H. Cabildo del XIX Ayuntamiento de Tijuana. -----

A continuación, siendo las **veinte horas con cuarenta minutos,** se reanuda la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 31 de marzo del 2010, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal, lugar que fue designado con anterioridad, a lo que **el Secretario de Gobierno procede a declarar la existencia de quórum legal para sesionar,** por encontrarse todos los integrantes del Cabildo que firmaron la lista de asistencia, al inicio de la presente Sesión. -----

A continuación y en desahogo del **4.1.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al .Dictamen XIX-DUMA-30/10.-**Relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado

“Villa del Campo”, localizado en la Delegación de la Presa, de esta Ciudad, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación de carácter nominal el contenido del Dictamen, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, **Domínguez García Francisco, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “El Cabildo de la Ciudad, entendiendo como tal al conjunto de Regidores, Sindico y Presidente Municipal, una vez planteado, esto y aunado a la moción tome nota Regidor, no hay oídos sordos en esta Presidencia a las criticas y a los gestión amientos que los señores Regidores hacen con relación al informe que debió enviar con oportunidad el Oficial Mayor del Ayuntamiento y voy a tomar medidas necesarias, para que en la próxima Sesión de Cabildo lo estemos haciendo con oportunidad y con transparencia, se refiere al articulo numero doce que dice textualmente que el Oficial Mayor tendrá que presentar a los miembros del Cabildo una relación de todos los bienes inmuebles y el dieciocho de agosto, Usted se comprometió que en la próxima Sesión de Cabildo nos iban a presentar el inventario y estamos ya a treinta y uno de marzo, ya en exceso ha pasado el termino y no vemos que usted nos cumpla, por lo menos a mi, yo necesito que el inventario se nos haga llegar, para poderlo aprobar, ya van a ocho meses de que termine la gestión, entonces pregunto yo cuando la va a entregar el Oficial Mayor con el aval del Sindico, usted se comprometió o al menos que no lo quieran entregar, estamos recibiendo un fraccionamiento me imagino que hay bienes que le corresponden al Ayuntamiento de las donaciones que hacen los fraccionadotes, pero ignoramos que sucedió, pero yo insisto usted se comprometió y yo creo que usted es un hombre de palabra y que le gusta respetar su palabra y para esto pues aquí esta el Acta de la Sesión de Cabildo cuando usted lo dijo, es cuanto, mi voto es a favor, pero si quisiera que cumpliera con su palabra.” - - - A continuación **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “tomamos nota Secretario para el seguimiento de este tema, proceda Señor Secretario con la votación nominal, **con el voto a favor de los ciudadanos Regidores:** Acosta Chávez Elma, Macias Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo,

Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número seis de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que por oficio DIR-DAU-0295-09 de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, la Dirección de Administración Urbana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano Villa del Campo, en el que encuentra la siguiente documentación : -----

Oficio N° DIR-DAU-296-09 de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Zavala Pantoja, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al C. Enrique Méndez Juárez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la Entrega-Recepción del desarrollo urbano Villa del Campo, en virtud de que el urbanizador CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., Inmobiliaria Estatal Tijuana – Tecate y Scotiabank Inverlat, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, a cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día ocho de junio del dos mil siete. -----

Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de Entrega-Recepción, así como copia del recibo oficial N° T 3641836 de fecha once de noviembre del dos mil ocho, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al municipio, dentro del centro de población. -----

Copia del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Villa Del Campo, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los cuatro días del mes de junio del dos mil siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día ocho del mismo mes y año. -----

Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante El Fideicomiso Irrevocable de Administración Traslativo de Dominio celebrado por una primera parte por Inmobiliaria Estatal Tijuana – Tecate, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar, de una segunda parte la sociedad mercantil denominada CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisaria en segundo lugar, y de una tercera parte Scotiabank

Inverlat, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario y por otra parte como donatario el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día veintiuno de enero del dos mil ocho, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5593367 de la Sección Civil, en fecha tres de mayo del dos mil ocho, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales mencionadas en el punto cuarto del Acuerdo de autorización citado en el inciso que antecede y siendo los lotes 01 manzana 005, 01 manzana 009, 12, 70 y 72 de la manzana 011 y 02 manzana 013, con superficies de 2,655.00 m<sup>2</sup>, 4,668.504 m<sup>2</sup>, 436.345 m<sup>2</sup>, 348.759 m<sup>2</sup>, 102.965 m<sup>2</sup>, y 338.042 m<sup>2</sup>, respectivamente, destinados para áreas verdes; Lotes 24, 57, 69 y 71 de la manzana 011 con superficies de 908.014 m<sup>2</sup>, 3438.139 m<sup>2</sup>, 43.194 m<sup>2</sup> y 44.629 m<sup>2</sup>, respectivamente, destinados para uso de paso de servicios; Los lotes 21 y 53 de la manzana 011 y 24 de la manzana 014, con superficies de 2,090.938 m<sup>2</sup>, 12,624.133 m<sup>2</sup> y 932.481 m<sup>2</sup>, respectivamente, destinados para Donación Municipal; Lotes 16 manzana 008 y 12 manzana 012, con superficies de 91.462 m<sup>2</sup> y 493.261 m<sup>2</sup>, respectivamente, etiquetados para equipamiento de mobiliario e imagen urbana. y la superficie de 64,920.768 m<sup>2</sup> correspondientes al total de las vías publicas, integrándolos dentro de sus bienes del dominio público municipal. -----

Copia de la Escritura Pública N° 105,277 volumen 5511, de fecha siete de mayo del dos mil ocho, pasada ante la fe del Notario Publico N° cuatro de esta ciudad, a cargo del Lic. Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida 5596771 de la Sección Civil, en fecha catorce de mayo del dos mil ocho, mediante la cual se protocoliza la donación a titulo gratuito, respecto del lote 22 de la manzana 11, con superficie de 8,050.00 m<sup>2</sup>. del Fraccionamiento Villa Del Campo, correspondiente al área escolar, que realiza, por una parte como donante “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como el “Fiduciario”; “Inmobiliaria Estatal Tijuana – Tecate”, en calidad de “Fideicomitente y Fideicomisario en primer lugar”, “CYD Desarrollos Urbanos”, S. A. de C. V., en su carácter de “Fideicomitente y Fideicomisario en segundo lugar”, y como donatario el Gobierno del Estado de Baja California. -----

Copia del contrato de donación gratuita, pura y simple, celebrado por una parte como donante “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, quien comparece a la transmisión de

los inmuebles, de acuerdo a las instrucciones giradas por la empresa denominada "CYD Desarrollos Urbanos", S. A. de C. V., y por otra parte, como donataria, el organismo público estatal descentralizado denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana. Mediante el cual se formaliza la donación de los predios destinados para uso de equipamiento urbano (C.E.S.P.T.), establecidos en el resolutivo Sexto del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Villa del Campo, citado en la fracción c del presente considerando, y que corresponde a los lotes 73 manzana 005 y 23 manzana 014 con superficies de 354.592 m<sup>2</sup> y 18.00 m<sup>2</sup> respectivamente. -----

Dictamen técnico favorable para que se lleve a cabo la recepción de las obras de señalamiento horizontal y vertical de la vialidad de integración y de las obras de nomenclatura para la correcta identificación de las vialidades de acceso, realizadas en el desarrollo urbano Villa del Campo, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante oficio DIR/679/09 de fecha once de septiembre del dos mil nueve. -----

Dictamen técnico favorable para que se lleve a cabo la recepción de las obras de infraestructura vial, realizadas en el desarrollo urbano Villa del Campo, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante oficio DIR/689/09 de fecha catorce de septiembre del dos mil nueve. -----

Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la recepción de las obras de conducción vial, realizadas en el desarrollo urbano Villa del Campo, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante oficio DIR/691/09 de fecha catorce de septiembre del dos mil nueve. -----

Oficio SMU/027/2009 de fecha once de septiembre del dos mil nueve, mediante el cual la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dictamina procedente la recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el desarrollador cumplió con lo referente a los servicios de forestación y panteones, alumbrado público y señalamiento vial. -----

Copia de los oficios P3303/08 y P0669/09 de fechas dieciséis de noviembre del dos mil ocho y dieciséis de abril del dos mil nueve, respectivamente, mediante los cuales la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento Villa del Campo 1ra Etapa, se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma para su operación y mantenimiento y para el suministro de los servicios. -----

Copia del oficio A200827966 de fecha dieciocho de noviembre del dos mil ocho, suscrito por el Subdirector de Construcción de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de



Tijuana, mediante el cual comunica al Ing. Marcos Sarabia Rodelo, Secretario de Desarrollo Urbano del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que con el objeto de agilizar el tramite promovido por URBI Desarrollo Urbanos. S. A. de C. V., ante el H. Ayuntamiento para la recepción de los fraccionamientos.....Villa del Campo..... la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana no tiene inconveniente alguno para que los referidos desarrollos sean recibidos por el Ayuntamiento, en el entendido de que la infraestructura concerniente a las redes de agua potable y alcantarillado sanitario, se encuentran en proceso de construcción, funcionando de manera parcial y de que una vez terminadas las redes y obras de cabeza de acuerdo a las normas técnicas que rigen a este Organismo, se procederá al tramite de recepción por personal técnico de las Subdirecciones de Operación y Mantenimiento y Construcción de esta Dependencia. - - - -

Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento Villa Del Campo. -----

Oficio 3080/09, suscrito por el Subdirector de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento Villa del Campo, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento. -----

Acta de Entrega-Recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0297-09 de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Catastro manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano Villa Del Campo. -----

Copia de los planos autorizados consistentes en: 01/10 Polígono envolvente, 02/10 topografía natural, 03/10 ejes y manzanas, 04/10 lotificación, 05/10 usos del suelo, 06/10 rasantes de vías publicas, 071/0 rasantes de vías publicas y privadas, 08/10 puntos geométricos, 09/10 topografía del proyecto, 10/10 etapas del plan maestro, 10A/10 sembrado de viviendas, 1/1 señalamiento interno, PQ-01 parque mixto, planta de conjunto, PQ-02 parque mixto, planta de vegetación, PQ-03 parque mixto, accesos, plaza y corte, PQ-04 parque mixto, alumbrado, PQ-05 parque mixto, sistema de riego, PQ- 01 parque vecinal infantil, planta de conjunto, PQ-02 parque vecinal infantil, planta de

vegetación, PQ-03 parque vecinal infantil, sistema de riego, PQ-04 parque vecinal infantil, corte y detalle de accesos y plaza, 1/5 media tensión y detalles diversos, 2/5 estructuras de media tensión áreas y detalles diversos, 3/5 diagrama unifilar y cuadro de cargas, 4/5 baja tensión y detalles diversos, 5/5 alumbrado público, cuadros de carga y detalles diversos, 1/7 alcantarillado pluvial aportaciones externas, 2/7 alcantarillado pluvial rasantes, 3/7 alcantarillado pluvial áreas y escurrimientos, 4/7 alcantarillado pluvial estructuras, 5/7 alcantarillado pluvial canal pluvial, planta y perfil, 6/7 alcantarillado pluvial detalles constructivos, 7/7 alcantarillado pluvial detalles constructivos, 1/4 red de agua potable, 2/4 detalles constructivos, 3/4 estación rompedora de presión No. 1 ELEV-344.00 M.S.N.M., 4/4 detalles constructivos, 1/5 red de alcantarillado sanitario, 2/5 alcantarillado sanitario línea de impulsión de aguas negras planta y perfil, 3/5 alcantarillado sanitario cárcamo de bombeo de A. N. arreglo electrónico, 4/5 alcantarillado sanitario cárcamo de bombeo de A. N. obra civil y 5/5 alcantarillado sanitario detalles constructivos. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento:..."XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización..."...XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización..." - - - Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal conlleva la obligación de las autoridades de: "...I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva..."...II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos", etc.;"...III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado..." - - - Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. - - - - -

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. - - - - -

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere :"...I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo de autorización respectivo..."...II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la

terminación de las obras y acciones de urbanización...”, y,”...III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales...” - - - - -

**ARTICULO 191.-** En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación”. - - - - -

**TERCERO.-** Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: - - - - -

**Artículo 23.-** De la recepción de los fraccionamientos: "...Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos"... "Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento...", "...Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta..." - - - - -

**Artículo 87.-** De la recepción de las obras:"...Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados...", "...Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos..." - - - - -

**Artículo 116.-** De la recepción final:"...Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes

de ocupación...”, “...La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban...”. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “...El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “VILLA DEL CAMPO”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación La Presa, de esta ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. - - - - -

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. - - - - -

**TRANSITORIOS:** - - - - -

**PRIMERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. - - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. - - - - -

A continuación y en desahogo del **4.2.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen XIX-DUMA-43/10.-** Relativo a la desincorporación de bienes de dominio publico al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana y la enajenación a titulo oneroso de una fracción del

Camino Vecinal conocido como Andador Emeterio González, localizado en la Colonia Flores Magón, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación de carácter nominal el contenido del Dictamen, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, **Domínguez García Francisco, quien con fundamento en el Artículo 65 del Reglamento Interno y de Cabildo, anuncia su voto razonado, en el siguiente sentido:** “En la misma Sesión del dieciocho de agosto se negó la desincorporación de un bien en Playas de Tijuana, porque estaba invadiendo lo que es la vía pública y además el acceso a la playa y únicamente se pretendía comprar la mitad del inmueble, hicimos la aclaración y usted le dio instrucciones en esa misma Sesión, ya que se encontraba presente el Señor Secretario, dice a lo que el Presidente Municipal interviene para manifestar lo siguiente, no habiendo más comentarios le damos la instrucción al Señor Secretario de Desarrollo Urbano que se encuentra aquí presente para avocarnos a la desocupación del bien y darle libre acceso hacia la playa, tal y como esta refiriendo el Regidor Francisco Domínguez, sigue ocupada la playa, yo creo que no le hacen caso Presidente, yo creo que el Secretario obedece otros intereses, pero ahí está el complejo deportivo privado negándole el acceso a la Playa a los residentes o a los visitantes, yo quisiera saber quien va a hacerle caso, ya que no veo yo que le hagan caso, por que ahí está todavía ocupado, es cuanto y mi voto es a favor.”, Acosta Chávez Elma, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, **Parra Vázquez José Luís, quien antes de emitir su voto, manifiesta lo siguiente:** “El día que nos invitaron a revisar este dictamen la comisión de Desarrollo Urbano, a manera de comentario, parecido a lo que dice mi compañero, hemos tenido algunas visitas de ciudadanos de algunas colonias como la Juárez que han llegado con un servidor a la oficina, en el espacio que ocupamos, donde se han manifestado por una barda y una caseta de vigilancia que tiene aparentemente el Senador Alejandro González Alcocer e inclusive hay un dictamen de todas las instancias del Tribunal Contencioso Administrativo, inclusive hay una resolución de demoler el muro que estorba y vinieron conmigo y se lo hice de conocimiento a Juan Ramón y a dos de los que estuvimos en aquella comisión, entonces si sería bueno, que veo aquí que se le dice en forma negativa a esta Señora que

pretende adquirir una vía pública, entonces yo les digo a los regidores que bueno que se de ese resultado, pero ojala fuera para todos esa forma de resolver y que la autoridad encargada del caso, sería me imagino control urbano del Ayuntamiento pues emita la resolución y tome en consecuencia las acciones que corresponden para que los vecinos de ese fraccionamiento, que viven en esa calle, puedan tener libre acceso, tomando en cuenta que es un callejón, es una vía pública y es hora que no se les resuelva a esos ciudadanos, a un servidor lo han estado visitando y lo he comentado, pero hasta horita no ha habido ninguna respuesta, quiero que quede asentado en el Acta esto, el día que me visiten los vecinos les voy a dar una copia de este documento, para que vayamos juntos con el titular de Desarrollo Urbano para que emita o ejecute la sanción ante el Tribunal para que sea demolido el muro o esa cerca o barda de esa caseta de seguridad, es cuanto y mi voto es a favor del Dictamen.”, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número siete de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que por oficio 1415/2008 de fecha 11 del diciembre del 2008, Oficialia Mayor del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, remitió para su seguimiento, a la Secretaria de Gobierno Municipal, el expediente técnico relativo a la solicitud de desincorporación del dominio público al privado del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y compraventa de la vialidad en desuso identificada como Andador Emeterio González, de la Colonia Flores Magon, perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, presentada por la C. Laura Moncada White. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que por oficio N° FR-022/09 de fecha 19 de enero del 2009, la Dirección de Administración Urbana, emitió dictamen Técnico favorable, para la desincorporación de bienes del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado del mismo, respecto de una fracción con superficie de 2,160.00 m² de la calle denominada Andador Emeterio González de la Colonia Flores Magon, condicionado, entre otras, a que la C. Laura Alicia Moncada White deberá presentar la anuencia de no inconveniente emitida por los propietarios de los lotes 12 y 72 de la manzana 492 y lotes 01 y 133 de la manzana 003, ya que de acuerdo a los datos existentes en el Sistema Integral de Administración Urbana, son los inmuebles que colindan al mencionad Andador. - - - - -

**TERCERO.-** Que la Dirección de Administración Urbana, mediante oficio US 142 2009 de fecha 15 de abril del 2009, emitió Opinión Técnica favorable, respecto al uso de suelo de estacionamiento de vehículos para la fracción del bien inmueble a desincorporar y enajenar, condicionado, entre otras, a respetar en todo y cumplir con las condicionantes establecidas en el oficio FR-022/09 citado en la fracción que antecede. - - - - -

**CUARTO.-** Que la Comisión Estatal de Avalúos, bajo orden de trabajo número 4445 de fecha 28 de abril del 2009, elaboró avalúo del bien inmueble objeto del presente dictamen en el cual se hace constar lo siguiente: - - - - -

Fracción	Área m²	Valor Unitario \$/m²	Coeficiente	Valor parcial
1	2,192.0860	\$600.00	0.54	\$710,235.86

Valor unitario medio de: \$324.00/m² Subtotal \$710,235.86

**QUINTO.-** Que por oficio N° 416/2009 de fecha 9 de marzo del 2009, la Comisión Federal de Electricidad, División Baja California, emite dictamen de que o existe ningún inconveniente en que se lleve a cabo la desincorporación de una fracción de la vialidad denominada Andador Emeterio González, con una longitud de 270 metros lineales por un ancho de 8 metros que da acceso a los predios catastrados bajo la clave FM-492-072 y FM-492-012, en virtud de que no existen líneas de distribución eléctrica energizadas, así como posteria propiedad de C.F.E. - - - - -

**SEXTO.-** Que por oficio N° A200909489 de fecha 7 de abril del dos mil nueve, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, informa que no tiene infraestructura instalada en el Andador Emeterio González de la colonia Las Cumbres, ubicado entre el fraccionamiento San Mateo y el centro comercial Plaza Cumbres de la calle Internacional, por lo que no tiene inconveniente para que se realice el tramite de desincorporación de bienes de dominio público al privado de H. Ayuntamiento de Tijuana ni la enajenación solicitada por la C. Laura Moncada White. - - - - -

**SEPTIMO.-** Que en el Decreto N° 132 expedido por la H. XVII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día treinta y uno de enero del año dos mil tres, se establece que: - - - - -

*“Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio publico del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de población de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorización del fraccionamientos y Regularización de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del día 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992. - -*

*Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito a favor de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, las vialidades y callejones de servicio que se citan en el artículo anterior. -----*

*Tercero.- Los bienes que se desincorporan del patrimonio del dominio publico para incorporarse al dominio privado del Gobierno del Estado en el presente Decreto, deberán de ser incorporados al patrimonio del dominio publico de los Municipio de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada. -----*

*Cuarto.- Los Ayuntamientos deberán de obtener la documentación legal de las vialidades y callejones de servicio como son Acuerdos de autorización del fraccionamiento donde se establece la donación, escritura publica donde conste las donaciones, planos o memorias descriptivas que señalen medidas, colindancias, ubicación y superficie de las vialidades y callejones, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio Sección Civil, todo ello con la coordinación de Oficialía Mayor del Gobierno del Estado. --*

*Quinto.- El presente Decreto servirá de título de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California.” -----*

**OCTAVO.** – Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que, “Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común”. -----

**NOVENO.** – Que el Reglamento de la Ley del Edificaciones del Estado de Baja California, vigente, en su Título “B” artículo V-I cita que, “Vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Ley se encuentran destinado al libre transito así como todo inmueble que de hecho se utilice para este fin. Teniendo por objeto también el servir para la ventilación, iluminación y asoleamiento de los edificios que la limitan, o dar acceso a los predios colindantes, o en su defecto para alojar cualquier instalación de una obra o servicio público”. -----

**DECIMO.-** Que el artículo 115 fracciones II inciso b y III inciso g, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley....”. “.....tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal.....”. “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de



los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal...”. Y...tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes;....”.  
"Calles, parques y jardines y su equipamiento". - - - - -

**DECIMO PRIMERO.-** De igual forma, el artículo 82, apartado A, fracción VI y apartado B fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamiento tendrán a su cargo la atribución de “resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales” y las “funciones y servicios públicos” ...” de las “Calles, parques y jardines y su equipamiento”. -

**DECIMO SEGUNDO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”. El artículo 6 reza que, “el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes,...y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”. El artículo 13 señala que “El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población....Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común”. Así mismo el artículo 15 del mismo ordenamiento legal cita que “para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público”. - - - - -

**DECIMO TERCERO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente : -----

“Artículo 11.-...Los bienes inmuebles que se utilizan como vialidades, banquetas, callejones, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el Artículo 13 del presente ordenamiento...” -----

“Artículo 14.-...Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo. Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior...” -----

“Artículo 15.- “Desincorporado un bien del dominio público se registrará en los inventarios del dominio privado pudiendo permanecer en él, fungir como garantía o ser directamente enajenado con la autorización previa de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento...” -----

“...Las solicitudes de cualquier tipo de desincorporación será por medio de la Dirección de Oficialia Mayor, quien a su vez solicitara al interesado que recabe cada uno de los requisitos por su cuenta, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California...” -----

Contenido del expediente técnico: -----

Acreditamiento del bien solicitado. -----

Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la desincorporación, emitido por la Dirección de Administración Urbana. -----

Opinión Técnica de cambio de uso de suelo para lo que se quiere el bien a desincorporar, emitido por la Dirección de Administración Urbana. -----

Deslinde topográfico certificado del inmueble a desincorporar, emitido por la Dirección Administración Urbana. -----

**DECIMO CUARTO.-** Que en el expediente técnico no se cuenta con la documentación descrita en las fracciones 2 y 6 del considerando inmediato anterior, en concordancia con lo que establece el artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y el artículo 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana,

Baja California, así como tampoco con antecedentes documentales donde conste que se ha solventado la condicionante A del dictamen Técnico de Desincorporación ni la condicionante g de la Opinión Técnica de usos del suelo citados en los considerandos segundo y tercero, respectivamente, del presente instrumento. -----

**DECIMO QUINTO.-** Que por oficio 1493/10 de fecha 23 de febrero del 2010, Oficialía Mayor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, informa que en los archivos de dicha dependencia, no existe documentación alguna mediante el cual el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, acredite la propiedad del callejón de servicio localizado entre los desarrollos urbanos Flores Magón y San Mateo, ambos de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, específicamente entre los predios catastrados bajo las claves FM-492-012, FM-492-072 y WS-003-133. -----

**DECIMO SEXTO.-** Que en la inspección física realizada por los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, el día 17 de febrero del 2010, al Camino Vecinal identificado como Andador Emeterio González de la Colonia Flores Magon, se observó que dicho predio da acceso a los lotes colindantes propiedad de particulares identificados con las claves catastrales FM-492-072, FM-492-012, WS-003-001 y WS-003-133, por lo que de venderse una fracción de este Camino Vecinal en el entronque con el Boulevard Salvatierra Poniente, dejaría sin acceso a los terrenos colindantes ya mencionados. -----

Por lo expuesto los considerandos noveno, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, del presente dictamen, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, determinaron por unanimidad de votos negar la solicitud en comento. - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** No se autoriza la desincorporación del patrimonio del dominio público al privado del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ni la enajenación a título oneroso solicitada por la C. Laura Alicia Moncada White, respecto del predio con superficie de 2,160.00 metros cuadrados que forma parte del Camino Vecinal identificado como Andador Emeterio González, localizado entre los desarrollos urbanos Flores Magon y San Mateo, ambos de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, específicamente entre los predios catastrados bajo las claves FM-492-012, FM-492-072, WS-003-001 y WS-003-133. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, para conocimiento de los vecinos. -----

**TERCERO.-** Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la interesada de la presente resolución. -----

A continuación y en desahogo del **4.3.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al .Dictamen XIX-DUMA-44/10.-**Relativo a la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “Urbiquinta Marsella”, localizado en la Delegación Centenario, de esta Ciudad, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación de carácter nominal el contenido del Dictamen, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luis Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número ocho de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que por oficio DIR-DAU-0279-09 de fecha doce de enero del dos mil diez, la Dirección de Administración Urbana, remitió a la Secretaría de Gobierno Municipal del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el expediente relativo al trámite de Entrega-Recepción del desarrollo urbano Urbiquinta Marsella, en el que encuentra la siguiente documentación : -----

Oficio N° DIR-DAU-280-09 de fecha doce de enero del dos mil diez, suscrito por el Ing. Miguel Ángel Zavala Pantoja, Director de Administración Urbana, mediante el cual informa al C. Enrique Méndez Juárez, Secretario de Gobierno Municipal, que la Dirección no tiene inconveniente en que se realice la Entrega-Recepción del desarrollo urbano Urbiquinta Marsella, en virtud de que el urbanizador CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V.,a

cumplido con los compromisos adquiridos mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado el día cuatro de febrero del dos mil cinco. -----

Solicitud de revisión, estudio y aprobación en su caso de Entrega-Recepción, así como copia del recibo oficial N° T 2795655 de fecha ocho de mayo del dos mil siete, pagado ante la Tesorería Municipal por concepto de inspección y acta para fraccionamientos finalizados con fin de Entrega-Recepción parcial o total al municipio, dentro del centro de población. -----

Copia de la Escritura Pública Número 4618 del volumen 58, de fecha 6 de mayo del 2003, pasada ante la fe de la Notaría Publica N° 16 de esta ciudad, a cargo del Lic. José Luís Morales Persson, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5324426 de la Sección Civil, en fecha 01 de julio del 2003, en la cual se hace constar que la empresa “CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V.”, es propietaria de los predios identificados como “Fracción A” y “Fracción B” del predio rustico denominado El fuerte, catastrados bajo las claves WM-316-009 y WM-316-039 respectivamente, localizados en la Delegación Municipal la Presa, de esta ciudad, con superficie en conjunto de 118,769.60 m<sup>2</sup>., terrenos donde se realizó la acción de urbanización objeto del presente tramite. -----

Copia del Acuerdo de Autorización del Fraccionamiento Urbiquinta Marsella, dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal de la ciudad de Tijuana, Baja California, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día cuatro de febrero del dos mil cinco.-----

Copia del contrato de donación gratuita pura y simple celebrado por una parte como donante la empresa mercantil denominada CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., y por otra parte como donatario el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscrito el día 13 de mayo del 2005, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5434405 de la Sección Civil, en fecha 23 de agosto del mismo año, del cual se desprende la formalización de las donaciones municipales mencionadas en el punto cuarto del Acuerdo de autorización citado en el inciso que antecede y siendo los lotes 10 de la manzana 155, con superficie de 2,237.194 m<sup>2</sup>, destinado para área verde; lote 16 manzana 151, lotes 17 y 26 de la manzana 155 y lote 01 de la manzana 156, con superficies de 106.602 m<sup>2</sup>, 989.995 m<sup>2</sup>, 4,483.438 m<sup>2</sup> y 23.329 m<sup>2</sup>, respectivamente, destinados para paso de servicios; lotes 25 y 27 de la manzana 155, con superficies de 5,232.755 m<sup>2</sup> y 5,931.480 m<sup>2</sup>, respectivamente, destinados para área no apta para desarrollo (taludes); lote 18 de la manzana 155, con

superficie de 7,358.153 m<sup>2</sup>, destinado a donación Municipal; lote 28 de la manzana 155 con superficie de 71.793 m<sup>2</sup> destinado a vialidad y la superficie de 16,515.739 m<sup>2</sup> correspondientes al total de las vías publicas, integrándolos todos dentro de sus bienes del dominio público municipal. -----

Copia de la Escritura Pública N° 93,109 volumen 3,993, de fecha 17 de mayo del 2007, pasada ante la fe de la Notaría Publica N° 4 de esta ciudad, a cargo del Lic. Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5538869 de la Sección Civil Estatal, en fecha 28 de junio del 2007, mediante la cual se protocoliza la donación pura y simple, que la empresa CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V., realiza a favor del Gobierno del Estado de Baja California, respecto del lote 01 de la manzana 155, con superficie de 2,398.140 m<sup>2</sup>. Del Fraccionamiento Urbiquinta Marsella, correspondiente al área escolar. - Inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tijuana, bajo partida 5621602 de la Sección Civil, en fecha 10 de septiembre del 2008, del contrato de donación gratuita, pura y simple celebrado por una parte como donante CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., y por otra parte, como donataria, el organismo público estatal descentralizado denominado Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, respecto de los lotes 01 manzana 151 y 02 manzana 155, ambos del fraccionamiento Urbiquinta Marsella, destinados a equipamiento urbano (infraestructura de agua potable), obligación establecida en el resolutivo Quinto del Acuerdo de Autorización del citado fraccionamiento. -----

Dictamen técnico favorable para que se lleve a cabo la recepción de las obras de señalamiento horizontal y vertical de la vialidad de integración y de las obras de nomenclatura para la correcta identificación de las vialidades de acceso, realizadas en el desarrollo urbano Urbiquinta Marsella, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante oficio SPR-678/09 de fecha 11 de septiembre del 2009. - - - -

Dictamen técnico favorable para que se lleve a cabo la recepción de las obras de infraestructura vial, realizadas en el desarrollo urbano Urbiquinta Marsella, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante oficio DIR/688/09 de fecha 14 de septiembre del 2009. -----

Dictamen de no inconveniente para que se lleve a cabo la recepción de las obras de conducción vial, realizadas en el desarrollo urbano Urbiquinta Marsella, emitido por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, mediante oficio DIR/693/09 de fecha 14 de septiembre del 2009. -----

Oficio SMU/029/2009 de fecha 11 de septiembre 2009, mediante el cual la Dirección de Servicios Públicos Municipales, dictamina procedente la recepción del fraccionamiento en comento, en virtud de que el desarrollador cumplió con lo referente a los servicios de forestación y panteones, alumbrado público y señalamiento vial. -----

Oficio OPPZT-2153/07 de fecha 9 de agosto del 22007, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, extiende constancia de que las instalaciones correspondientes a la red de electrificación del fraccionamiento denominado Urbiquinta Marsella, se encuentran en operación y han sido recibidas a propiedad de la misma para su operación y mantenimiento y para el suministro de los servicios. -----

Copia del acta de entrega-recepción de la obra, de fecha 6 de noviembre del 2008, mediante la cual la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, recibe de conformidad por parte de CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C V” la red de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento Urbiquinta Marsella, quien a partir de ese momento asume la responsabilidad de la operación, conservación y mantenimiento de las mismas. -----

Relación de operaciones de compra-venta del multicitado fraccionamiento, el cual rebasa el porcentaje requerido para la incorporación municipal que cita el Reglamento respectivo. Reporte fotográfico del estado actual que guardan las obras de urbanización del fraccionamiento Urbiquinta Marsella. -----

Oficio 1860/2007, de fecha 20 de agosto del 2007, suscrito por el Subdirector de Catastro Municipal, en el cual se expresa que una vez realizada la revisión en campo del polígono general del fraccionamiento Urbiquinta Marsella, se entregaron los vértices del polígono, así como los puntos de control, encontrándose correctos de acuerdo a la verificación física y de gabinete, por lo que no se tiene ningún inconveniente en aceptar la entrega del citado fraccionamiento. -----

Acta de Entrega-Recepción, con N° de oficio DIR-DAU-0281-09 de fecha 12 de enero del 2010, mediante el cual la Dirección de Administración Urbana y la Dirección de Catastro manifiestan que no existe inconveniente en aceptar la entrega del amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente y demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento del desarrollo urbano Urbiquinta Marsella. -----

Copia de los planos autorizados consistentes en: 01/10 polígono envolvente, 02/10 topografía natural, 03/10 manzanas y ejes, 04/10 lotificación, 05/10 puntos geométricos,

06/10 usos del suelo, 07/10 rasantes de vialidades publicas, 08/10 rasantes de vialidades publicas y privadas, 09/10 topografía del proyecto, 10/10 señalamiento vial, A-1 etapas del plan maestro, 01/3 área verde, 02/03 instalación eléctrica, 03/03 sistema de riego e hidrosanitario, 1/7 media tensión con distancias y detalles diversos, 2/7 estructura de media tensión diagrama unifilar y diversos, 3/7 baja tensión con distancias y detalles diversos, 4/7 obra civil subterránea con distancias y detalles diversos, 5/7 obra civil subterránea con distancias y detalles diversos, 6/7 cuadros de carga de alumbrado publico y diversos, 7/7 acometidas domiciliarias y detalles diversos, 1/8 alcantarillado pluvial curvas y rasantes, 2/8 alcantarillado pluvial áreas y escurrimientos externos, 3/8 alcantarillado pluvial áreas y escurrimientos, 4/8 alcantarillado pluvial planta de infraestructura pluvial, 5/8 alcantarillado pluvial planta colectores pluviales, 6/8 alcantarillado pluvial planta y perfil cajón PLV PSO Marsella, 7/8 alumbrado pluvial detalles de compuertas para cajón, 8/8 alcantarillado pluvial detalles contractivos, 1-4 red de agua potable, 2-4 detalles constructivos, 3-4 caja rompedora de presión No. 1 E-80.00 M.S.N.M., 4-4 barda perimetral de C.R.P., 1/5 red de alcantarillado sanitario, 2/5 carcamo de bombeo A.N. localización y arreglo electromecánicos, 3/5 carcamo de bombeo A.N. Diseño estructural, 4/5 línea de impulsión de aguas negras y 5/5 plano de detalles constructivos. -----

**SEGUNDO.-** Que en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, se establece: -----

“...Artículo 11.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -----

XXXI. Acordar la incorporación o reincorporación de áreas o predios donde se hayan ejecutado acciones de urbanización; -----

XXXII. Acordar la recepción de las acciones de urbanización; -----

Artículo 154.- El acuerdo de incorporación municipal Conlleva la obligación de las autoridades de: -----

I. Recibir las obras de urbanización, instalaciones y el equipamiento urbano, una vez que se haya cumplido lo estipulado en la autorización respectiva; -----

II. Prestar los servicios públicos municipales tales como recolección de basura, seguridad pública, bomberos, etc.; -----

III. Declarar el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

Artículo 189.- Terminadas las acciones de urbanización, el interesado solicitará a las dependencias que operarán las redes de servicios y sistemas, el levantamiento de actas



de certificación aprobatorias de dichos trabajos, así como una constancia de cumplimiento de las acciones de urbanización. -----

Una vez que la acción de urbanización esté concluida y reunidos todos los requisitos y constancias aprobatorias que marca la presente Ley y su Reglamento, se procederá a la entrega de las obras a las autoridades y su correspondiente incorporación o reincorporación urbana. -----

Artículo 190.- Para que la autoridad pueda recibir la acción de urbanización terminada, se requiere: -----

I. Que se hayan ejecutado las obras y cumplido con los requisitos establecidos en el Acuerdo de autorización respectivo; -----

II. Que se hayan recabado todas las constancias y acuerdos marcados en la presente Ley y su reglamento, para la terminación de las obras y acciones de urbanización; y, -----

III. Que se hayan realizado los pagos que determinan las leyes hacendarias municipales y estatales. -----

Artículo 191.- En los casos de acciones de urbanización para la expansión urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión de cabildo su incorporación al centro de población, dejando de pertenecer el predio a la reserva urbana, y para los casos de acciones de urbanización para la renovación urbana recibidos por el Ayuntamiento, se procederá a acordar en sesión del cabildo su reincorporación al centro de población. -----

Dicha incorporación o reincorporación se formalizará mediante Acuerdo del cabildo correspondiente, en donde se recibirá gratuitamente por parte del urbanizador la propiedad correspondiente a las áreas de vialidad, los espacios para las instalaciones públicas que se requieran y las necesarias para equipamiento, reservando para el Estado las áreas destinadas para educación...”. -----

**TERCERO.-** Que en el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, se establece: -----

“...Artículo 23.- De la recepción de los fraccionamientos ; -----

Los fraccionamientos, una vez satisfechas las condiciones y obligaciones que se establecen en el presente Reglamento, podrán ser recibidos Si el fraccionador se comprometió a su realización total y satisfechos los porcentajes de ocupación habitacional que se establecen en el presente ordenamiento y terminadas las obras de urbanización, será entonces cuando se reciba el fraccionamiento. -----

Si el compromiso fue el de realizar el fraccionamiento por etapas, cuando se satisfagan el porcentaje de ocupación señalado y terminadas las obras de la etapa, se puede recibir ésta. -----

Artículo 87.- De la recepción de las obras. Cuando el fraccionador considere que alguna obra ha quedado concluida, puede solicitar de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos que ésta sea recibida. La Dirección o las Comisiones las podrán recibir para su operación, siempre y cuando éstas formen parte de un sistema o circuito completo y que la zona beneficiada se encuentra edificada en un mínimo del 65% de los lotes urbanizados. -----

Si el permiso del fraccionamiento se otorgó para su desarrollo total, se puede recibir éste cuando tenga una ocupación del 55% y que los causantes de los servicios suscriban los convenios respectivos con el Gobierno del Estado o las Comisiones de Servicios Públicos.

Artículo 116.- De la recepción final. Cuando el permiso de fraccionamiento haya sido concedido para su ejecución total, se recibirá cuando se hayan cumplido los porcentajes de ocupación,.....La Dirección General de Obras y Servicios Públicos del Estado y las Comisiones Estatales de Servicios Públicos, vigilarán que éstos se atiendan debidamente. La recepción final se hará mediante el levantamiento del acta respectiva y se notificará de lo actuado a todas las dependencias y empresas oficiales, señalando a cada una de ellas lo que les corresponda para que atiendan los servicios públicos que se reciban...”. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, cita que “El municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio...y prestar los servicios que ésta requiera...”. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la incorporación municipal del desarrollo urbano denominado “URBIQUINTA MARSELLA”, el cual se encuentra ubicado en la Delegación Centenario (antes Delegación La Presa Abelardo L. Rodríguez), de esta ciudad, toda vez que en el contenido del expediente se reúnen los requisitos para la incorporación del mismo, conforme a lo previsto por la ley y la Reglamentación en la materia. -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto se dé cumplimiento al punto de acuerdo inmediato anterior y se tome posesión administrativa de las áreas públicas existentes y que se presten los servicios públicos municipales tales

como la recolección de basura, seguridad pública, bomberos, alumbrado público y demás que sean a su cargo. -----

**TERCERO.-** Se declara el área desarrollada como suelo urbanizado. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.** - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese al interesado y a las dependencias municipales y estatales correspondientes de la presente resolución. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **4.4.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz al **Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de lectura al Dictamen XIX-DUMA-45/10.-** Relativo al ofrecimiento presentado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de enajenar vía donación a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el bien inmueble catastrado bajo la clave VV-143-025, con superficie de 1,375.00 metros cuadrados, identificado como lote 25 manzana 43 del fraccionamiento Valle Vista 1ra. Sección de la Delegación Centenario, de esta Ciudad, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación de carácter nominal el contenido del Dictamen, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen presentado, mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que por contrato de donación suscrito el día 25 de mayo del 2004, debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio bajo partida 5393789, Sección Civil, de fecha 26 de octubre del 2004, el H. XVII Ayuntamiento

Constitucional de Tijuana, Baja California, dona a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California (DIF), entre otros, el predio catastrado bajo la clave VV-143-025, con superficie de 1,375.00 m<sup>2</sup> identificado como lote 25 manzana 43 del fraccionamiento Valle Vista 1ra. Sección, estableciéndose en la cláusula 2 que el donatario queda obligado a crear una Estancia Infantil en el predio objeto de la donación en un termino no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, así como, cumplir con los fines y objetos de el donatario, las partes expresamente convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones o condiciones referidas en el contrato, operara la reversión del dominio. En caso de existir edificaciones en el inmueble, pasaran al uso y pleno dominio del Ayuntamiento libre de gravamen, carga o servidumbre y sin costo alguno para el donante. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, celebrada el día dieciocho de septiembre del dos mil nueve, sus integrantes aprobaron por unanimidad de votos la disminución patrimonial del bien inmueble con clave catastral VV-143-025, lo anterior en atención al oficio 746 de fecha doce de enero del dos mil nueve, suscrito por el Oficial Mayor, mediante el cual solicita poner a disposición del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el inmueble ubicado en la colonia Valle Vista I, el cual fue donado a la Paramunicipal el veinte de mayo del dos mil cuatro y a lo señalado en el antecedente 2 del presente dictamen. - - - - -

**TERCERO.** – Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3, establece que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales”, en su articulo 6 señala que “En representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse.....y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes”, de igual forma, el articulo 13 cita que “el patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios,.... La incorporación patrimonial de un bien al régimen del dominio público municipal se hará por el Presidente Municipal, de conformidad con lo que para el caso determine la reglamentación que

adopte el Ayuntamiento, y en el artículo 15 del mismo ordenamiento legal reza que “Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: .....

III.- La adquisición del dominio de un bien inmueble, cuando vaya a ser destinado al uso común, a equipamiento público o a la prestación de un servicio de naturaleza municipal”. -

**CUARTO.** – Que los artículos 3, 4 y 11 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana Baja California, establecen que "Se reputan como bienes municipales todos aquellos muebles e inmuebles propiedad del Municipio adquiridos bajo cualquier forma o concepto, sea por la vía del derecho público o del derecho privado....".

“...Son bienes del dominio público todos aquellos muebles o inmuebles así como los bienes intangibles en los términos del artículo tercero de este Reglamento, que se encuentren destinados de hecho a la prestación de un servicio público o al uso común de la ciudadanía”. “...Los bienes inmuebles que se utilizan como....áreas de equipamiento,... se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el artículo 13 del presente ordenamiento”. - - - - -

**QUINTO.**– Que los Artículos 7, 60 fracción III y 61 fracciones III y XIII, del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, establecen que "Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles,... que afecten el patrimonio de las entidades Paramunicipales, sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California", que "Los Órganos de Gobierno de las Entidades Paramunicipales tendrán las siguientes atribuciones indelegables:.... III.- Aprobar el envío al Ayuntamiento de la solicitud de enajenación a título gratuito u oneroso de bienes inmuebles,... que afecten el patrimonio de las Entidades Paramunicipales, en los términos de la legislación aplicable", y que "Los titulares de las entidades Paramunicipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones: ...."III.- Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la entidad Paramunicipal;.... XIII.- Proponer al órgano de gobierno la solicitud a que se refiere la fracción III del artículo anterior;...". - - - - -

**SEXTO.** – Que el “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia” es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en su Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 11 de junio del 2004, en donde de igual forma, en sus artículos 3 fracciones I y III y 4, citan que "El patrimonio del

Sistema se integra con: I.- Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee, o que en lo futuro adquiriera por cualquier título;... III.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales", y que "Toda enajenación a título gratuito u oneroso de bienes muebles e inmuebles,... que afecten el patrimonio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia sólo podrá efectuarse previa aprobación del Ayuntamiento, observando lo establecido en la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California". -----

**SEPTIMO.-** Que por lo anteriormente expuesto y en virtud de que la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tijuana, Baja California (DIF) cumplió con el procedimiento establecido en el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, y en el Acuerdo de Creación del citado Organismo, para efectos de enajenar vía donación bienes inmuebles que pertenecen a su patrimonio, los Regidores integrantes la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en reunión celebrada el día once de marzo del dos mil diez, determinaron aprobar al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia", para que lleve a cabo la enajenación vía donación del bien inmueble catastrado bajo la clave VV-143-025, con superficie de 1,375.00 metros cuadrados identificado como lote 25 manzana 43 del fraccionamiento Valle Vista 1ra. Sección, de la Delegación Centenario, de esta ciudad, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** se aprueba al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia", (DIF) para que lleve a cabo la enajenación a título gratuito del bien inmueble catastrado bajo la clave VV-143-025, con superficie de 1,375.00 metros cuadrados identificado como lote 25 manzana 43 del fraccionamiento Valle Vista 1ra. Sección, de la Delegación Centenario, de esta ciudad, a favor del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. - -

**SEGUNDO.-** Concluida la gestión de la donación del predio descrito en el Punto de Acuerdo que antecede deberá inscribirse ante la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, realizando su incorporación dentro del régimen de bienes del dominio público del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

**PRIMERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de donación correspondiente en los términos de este dictamen. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**TERCERO.-** Notifíquese Oficialía Mayor Municipal, a la Consejería Jurídica Municipal y al “Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia” DIF, de la presente resolución. -----

-----

A continuación y en desahogo del **4.5.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-251/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Fideicomiso Mi Crédito, a lo que el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen, posterior a la lectura, la Regidora ponente solicita al Presidente Municipal, lo siguiente:** “Si pudiera someterlo a votación en un solo bloque debido a que la mayor parte de ellos son paramunicipales y cada Regidor es integrante de uno mismo, si me permitieran dar lectura al primero y poder someter a consideración del pleno, desde el cuatro punto cinco, al cuatro punto dieciséis, en una sola votación”, - - - **Acto seguido el Regidor Francisco Domínguez García, solicita el uso de la voz y manifiesta:** “Quedamos en que las paramunicipales, sin embargo el 254 no es de paramunicipales, quedamos que las paramunicipales.” - - - **A lo que la Regidora Ponente manifiesta:** “Efectivamente Señor Presidente Municipal, el punto cuatro punto ocho, relativo al Dictamen XIX-HDA-254, quedaría separado del bloque, los que irían en bloque son los Dictámenes XIX-HDA-251/2010, XIX-HDA-252/2010, XIX-HDA-253/2010, XIX-HDA-255/2010 y XIX-HDA-256/2010, XIX-HDA-257/2010, XIX-HDA-258/10, XIX-HDA-259/10, XIX-HDA-260/10, XIX-HDA-261 y XIX-262/2010, mismos que ya fueron analizados y discutidos en Comisión de Hacienda”. - - - Acto seguido, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación a lo solicitado por la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación en forma económica, la votación

en bloque de los Dictámenes de Hacienda, mencionados con anterioridad, **resultando aprobado la solicitud planteada, por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - -

A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido de los Dictámenes que forman parte del bloque, no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobados por unanimidad de votos, el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-251/2010, mismo que se agregan como apéndice número diez de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los



Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**SEXTO.-** Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. ----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre y la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Fideicomiso Mi Crédito. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2009 del Fideicomiso MI Crédito. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, con incrementos y decrementos finales,

Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2009 así como de la plantilla del personal del Fideicomiso Mi Crédito. -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**TERCERO.**-Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Fideicomiso Mi Crédito al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

**CUARTO.**- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.6.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-252/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre, la cuenta publica incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-252/2010, mismo que se agregan como apéndice número once de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.**- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.**- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.**- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y

ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**SEXTO.-** Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre y la cuenta pública incluyendo el cierre

programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2009 del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2009 así como de la plantilla del personal del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**TERCERO.-** Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.7.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-253/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de la reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2009, así como de la reestructuración de la plantilla de personal del Fideicomiso Mi Crédito, para el ejercicio fiscal 2010, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-253/2010, mismo que se agregan como apéndice número doce de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que los ahorros que se obtengan se reprogramarán por conducto de la Tesorerías Municipales, o de las instancias equivalentes en las Entidades u organismos públicos autónomos, respectivamente, a los programas previstos en el Plan Municipal de Desarrollo que consideren convenientes. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, con la mayoría de los regidores presentes consideran, es procedente aprobar la reprogramación del remanente presupuestal del ejercicio fiscal 2009 así como la reestructuración de la plantilla de personal para el ejercicio fiscal 2010 al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito la restructuración de la plantilla de personal por concepto de ajuste de sueldos para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar en **10 plazas** así como la reprogramación del remanente del Ejercicio Fiscal 2009 por la cantidad de **\$205,405.01** (DOSCIENOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$3'355,405.01 M. N.** (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. - - - - -

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

A continuación y en desahogo del **4.8.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al Dictamen XIX-HDA-254/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de ampliaciones y transferencias presupuestales al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2010, del Ayuntamiento de Tijuana, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Presidente Municipal, pregunta al pleno del Cabildo si existe alguna observación al Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno someta a votación de carácter nominal el contenido del Dictamen, **resultando aprobado por unanimidad de votos del H. Cabildo:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Casillas Hernández Rafael, Domínguez García Francisco, Acosta Chávez Elma, Macías Abaroa Olga, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Sindico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-254/2010, mismo que se agregan como apéndice número trece de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. - - - - -

**CUARTO.-** Que los artículos 26, 28 y 29 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2010, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. - - - - -

**SEXTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno

y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado, es procedente aprobar la solicitud de ampliaciones automáticas y transferencias presupuestales requeridas por las distintas dependencias municipales. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de modificaciones al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 mediante ampliación presupuestal por la cantidad de **\$450,000.00 (CUATROCIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** según cedula con numero de folio A-62-01-01 y ampliaciones automáticas por la cantidad de **\$2'613,077.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** para llegar a un presupuesto de egresos autorizado del Ejercicio Fiscal 2010, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$4,567'823,561.36 (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES, OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 36/100 MONEDA NACIONAL).** -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba la solicitud de transferencias presupuestales presentadas por las distintas dependencias municipales correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010, mediante cedulas con folio T-08-01-02, T-83-01-03, T-58-01-04 y T-21-01-05, por la cantidad de **\$872,602.22 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL).** -----

**TERCERO.-** Se aprueban modificaciones programáticas con folio MP-41-01-02 de los programas 4100, 4101, 4110, MP-88-02-03, MP-21-01-04, MP-07-01-05, MP-88-03-06 y MP-44-01-07 de los programas 8809, 2100, 2105, 2106, 0712, 0720, 0721, 0722, 0723, 0724, 8800, 8802, 8809, 8813 y 4400 correspondiente al presente Ejercicio Fiscal 2010 según relación anexa para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto. -----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de



Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.

-----  
Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.9.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-255/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del 4to. Trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-255/2010, mismo que se agregan como apéndice número catorce de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de

proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**SEXTO.-** Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente la aprobación del envío del avance programático presupuestal del cuarto trimestre y la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia (DIF). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el envío del avance programático y presupuestal del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2009 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2009 así como de la plantilla del personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a

la letra de este texto. -----

**TERCERO.-** Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.10.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-256/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación de ampliación y transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010, del organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-256/2010, mismo que se agregan como apéndice número quince de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 43 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los Titulares de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal solicitarán por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias, ampliaciones, creación o supresión de partidas en el Presupuesto de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales así como la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$128,000.00 M. N.** (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba al IMPLAN, ampliación presupuestal por la cantidad de **\$28,254.00 M. N.** (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de ingresos propios, para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos en la cantidad de **\$6'589,865.28 M. N.** (SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.11.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-257/10.-**Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del 4to. Trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Comité para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-257/2010, mismo que se agregan como apéndice número dieciséis de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**SEXTO.-** Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente la aprobación del envío del avance programático del cuarto trimestre y la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el envío del avance programático del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2009 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el envío de la Cuenta Pública incluyendo, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, con incrementos y decrementos finales,

Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2009 así como de la plantilla del personal del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**TERCERO.**-Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

**CUARTO.**- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.12.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-258/10.-**Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del 4to. Trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-258/2010, mismo que se agregan como apéndice número diecisiete de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.**- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.**- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**SEXTO.-** Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente la aprobación del envío del avance



programático presupuestal del cuarto trimestre y la cuenta pública incluyendo el cierre programático del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba el envío del avance programático del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2009 del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). - - - - -

**SEGUNDO.-** Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2009 así como de la plantilla del personal del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER). - - - - -

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

**TERCERO.-**Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Instituto Municipal de la Mujer (IMMUJER), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. - - - - -

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.13.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-259/10.-**Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del 4to. Trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal del Deporte (IMDET), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-259/2010, mismo que se agregan como apéndice número dieciocho de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**SEXTO.-** Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. - - - -

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente la aprobación del envío del avance programático del cuarto trimestre y la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal del Deporte (IMDET). - - - - -

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba el envío del avance programático del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2009 del Instituto Municipal del Deporte (IMDET).

**SEGUNDO.-** Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2009 así como de la plantilla del personal del Instituto Municipal del Deporte (IMDET). - - - - -

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

**TERCERO.-** Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Instituto Municipal del Deporte (IMDET), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. - - - - -

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

- - - - -

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.14.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-260/10.-**Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del 4to. Trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-260/2010, mismo que se agregan como apéndice número diecinueve de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones

a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**SEXTO.-** Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente la aprobación del envío de las modificaciones presupuestales, avance programático del cuarto trimestre y la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el envío del avance programático del cuarto trimestre así como el Cierre Programático del Ejercicio Fiscal 2009 del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba el envío de la Cuenta Publica incluyendo, transferencias presupuestales finales, ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009 por concepto de ingresos propios, Cierre Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, con incrementos y decrementos finales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2009 así como de la plantilla del personal del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). -----

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**TERCERO.-** Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.15.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-261/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del avance programático presupuestal del 4to. Trimestre, la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del organismo denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-261/2010, mismo que se agregan como apéndice número veinte de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o

bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**SEXTO.-** Que en el artículo 43 Fracción IV inciso c) de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente la aprobación del envío de las modificaciones presupuestales, avance programático del cuarto trimestre y la cuenta pública incluyendo el cierre programático y presupuestal del ejercicio fiscal 2009 del Desarrollo Social Municipal (DESOM). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba el envío del avance programático del cuarto trimestre así como el cierre programático del ejercicio fiscal 2009 del Desarrollo Social Municipal (DESOM). - - -

**SEGUNDO.-** Se aprueba el envío de la cuenta pública incluyendo, transferencias presupuestales finales, cierre presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2009, con incrementos y decrementos finales, estados financieros al 31 de Diciembre de 2009 así como de la plantilla del personal del Desarrollo Social Municipal (DESOM). - - - - -

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. - - - - -

**TERCERO.-** Remítase el Cierre Presupuestal por partidas y programas del Desarrollo Social Municipal (DESOM), al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento en el artículo 30 ultimo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. - - - - -

**CUARTO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

- - - - -

Acto seguido y toda vez que el **Punto 4.16.-** del Orden del Día, siendo el **Dictamen XIX-HDA-262/10.-** Correspondiente a la solicitud de aprobación del envío del cierre programático y presupuestal, plantilla de personal del Ayuntamiento de Tijuana, incluyendo Policía Comercial, Bancaria e Industrial, así como modificaciones programáticas y transferencias finales del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2009, mismo que fue aprobado en los términos que se establece en el **punto 4.5-** del Orden del Día, y que se encuentran vertidos en la presente acta. - - - - -

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobados en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-262/2010, mismo que se agregan como apéndice número veintiuno de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se



formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse. -----

**CUARTO.-** Que en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público dice que dentro de los términos legales para la presentación de la Cuenta Pública Anual ante el Congreso del Estado, deberá adjuntarse la información relativa al cierre del ejercicio presupuestal y programático, precisando las modificaciones realizadas durante y al final del ejercicio, señalando las autorizaciones y avisos que las sustentan en los términos de esta Ley. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público determina que es facultad de la Tesorería Municipal integrar a la Cuenta Pública Anual de la Hacienda Municipal los estados financieros que emanen de las Entidades Paramunicipales incluidas en los Presupuestos de Egresos de conformidad con el artículo 18 de esta Ley, para someterla a consideración del Ayuntamiento, para su presentación al Congreso del Estado en los términos y de acuerdo a las leyes vigentes respectivas. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 11 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California Establece que el Congreso del Estado, revisará y fiscalizará cada año, las cuentas públicas del Ayuntamiento, relativas al ejercicio anterior. Para tal efecto los Ayuntamientos deberán remitirlas dentro del término y conforme a las formalidades que señala la Ley. -----

**SEPTIMO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar el Cierre Programático y Presupuestal del XIX Ayuntamiento de Tijuana, incluyendo Policía Comercial, Bancaria e Industrial del ejercicio 2009, el avance programático del 4to trimestre y el Cierre Programático del ejercicio 2009; transferencias presupuestales del 2009 por **\$116'006,689.61**; transferencias preaprobadas por **\$2'324,078.50**, disminuciones al presupuesto de egresos por **\$12'940,592.04**; para quedar en un monto del presupuesto de egresos en la cantidad de **\$4,702'031,559.16**; la plantilla del personal de confianza y confianza II, policía, magisterio, base y de tiempo y obra, al cierre del ejercicio 2009 con **8,337 plazas**; y Modificaciones Programáticas MP-15-01-48 del programa 1500, MP-10-01-49 programas 6518, 6576, 6593 y 6594, MP-66-01-51 programas 6614, 6648 y 6651 y MP-67-02-52 del programa 6714, 6748, 6751 y 6771, así mismo se señala de error involuntario en ampliación automática del programa 8301 Subdirección Técnica Operativa en partida 228 por un importe de \$112,860.00 enviado mediante PP/1036/09 el cual debió decir partida 617 según acta de cabildo número 30 del 18 de Agosto del 2009 y el saldo en ampliaciones automáticas según PP/2061/09 del Acta de Cabildo número 37 del día 26 de Diciembre del 2009 el cual dice un saldo de \$4'482,771.14 y debe decir \$4'474,104.74. Foja 0000155 a la 0000163. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la solicitud de modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2009, mediante disminuciones presupuestales por la cantidad de **\$12,940,592.04** (DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 04/100 MONEDA NACIONAL) según cédulas con folio D-24-02-08, D-90-01-09, D-65-01-10, D-15-01-11, D-65-02-12 y D-10-01-13, para llegar a un Presupuesto de Egresos de \$4,702,031,559.16 (CUATRO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL). -----

**SEGUNDO.-** Se aprueban Transferencias presupuestales presentadas mediante cédulas con folio T-90-04-273, T-67-03-274, T-66-03-275, T-15-03-276, T-83-06-278, T-10-07-279, T-01-04-280, T-02-08-281, T-04-13-282, T-07-12-283, T-11-04-284, T-14-05-285, T-

16-06-286, T-17-05-287, T-18-10-288, T-19-04-289, T-20-03-290, T-21-07-291, T-39-05-292, T-54-05-293, T-88-10-294, T-62-04-295, T-84-05-296, T-23-04-297, T-23-05-298, T-23-05-298 y PCT-05-10-300 por la cantidad de **\$116'006,689.61** (CIENTO DIESISEIS MILLONES SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL).-----

**TERCERO.-** Se aprueba Informar el avance presupuestal del Ayuntamiento de Tijuana B.C incluyendo Policía Comercial, Bancaria e Industrial por el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2009, del cual con fecha 30 de Septiembre de 2009 se modifico el Presupuesto de Egresos quedando en **\$4,486,917,104.18** (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIESISIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS 18/100) cifra que se modifico por la cantidad de **\$215,124,932.98** (DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) para quedar en **\$4,702,031,559.15** (CUATRO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 153/100 MONEDA NACIONAL) al cual se le aplicaron ampliaciones automáticas por la cantidad de **\$11'194,601.76** (ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS UN PESOS 76/100 MONEDA NACIONAL) y ampliaciones autorizadas por Cabildo por **\$219,532,788.84** (DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL), disminuciones autorizadas por Cabildo por **\$15'612,935.62** (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 62/100 MONEDA NACIONAL) así como transferencias preautorizadas por **\$1,012,489.07** (UN MILLON DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL) y transferencias autorizadas por cabildo por **\$220',658,899.22** (DOSCIENTOS VEINTE MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL).-----

**CUARTO.-** Se aprueba el envío de la Cuenta Pública Anual, la cual contiene Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C incluyendo Policía Comercial, Bancaria e Industrial, el Cierre Presupuestal, del cual con fecha 10 de diciembre del 2008 se aprobó el Presupuesto de Egresos 2009 por la cantidad de \$4,337,585,439.54 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 54/100 MONEDA NACIONAL) cifra que se modifico durante el ejercicio y cierre del mismo

por la cantidad de \$364,446,119.62 (TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTOS DIECINUEVE PESOS 62//100 MONEDA NACIONAL) para quedar en \$4,702,031,559.15 (CUATRO MIL SETECIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) al cual se le aplicaron de acuerdo a cada uno de los programas y partidas que integran la estructura del presupuesto de egresos, transferencia finales consistentes en incrementos por **\$11'717,045.78** (ONCE MILLONES SETECIENTOS DIESISIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) y decrementos por **\$663'268,901.40** (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), reduciendo el monto del Presupuesto de Egresos a la cantidad de **\$4,050,479,703.24 (CUATRO MIL CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRES PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL)** importe efectivamente ejercido, que desde una perspectiva global se realizaron modificaciones al cierre consistentes en ampliaciones por \$5'584,324.85 y disminuciones por \$657'136,180.67 según documento anexo folio 000149, 000151 al 00154 así como una carpeta. - - - - -

**QUINTO.-** Se aprueban modificaciones programáticas con folio MP-15-01-48 del programa 1500, MP-10-01-49 programas 1018, 1076, 1093, y 1094, MP-65-01-50 programas 6518, 6576, 6593 y 6594, MP-66-02-51 programas 6614, 6648 y 6651 y MP-67-02-52 del programa 6714, 6748, 6751 y 6771 del ejercicio fiscal 2009. - - - - -

**SÉXTO.-** Se aprueba el envío de la Plantilla de Personal al Cierre del Ejercicio con un total de 8,337 plazas distribuidas en 2,659 de base, 664 de confianza, 968 confianza II, 340 de maestros, 3,196 de policías y 510 de tiempo y obra determinada. - - - - -

**SEPTIMO.-** Se aprueba el envío al Congreso del **Estado de los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2009** del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, B.C., incluyendo Policía Comercial, Bancaria e Industrial, así como el informe de la situación de la deuda. - - - - -

**OCTAVO.-** Se aprueba el envío al Congreso del Estado, el **Informe de Obra al 31 de diciembre del 2009.** - - - - -

**NOVENO.-** Remítase el Avance del Cuarto Trimestre, Cierre Programático y Presupuestal, así como Estados Financieros al 31 de Diciembre del 2009 al Congreso del Estado como parte integrante de la Cuenta Publica 2009 presentada por parte del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, B. C. - - - - -

**DECIMO.-** Remítase los estados financieros al 31 de diciembre del 2009 del Ayuntamiento de Tijuana, B.C. incluyendo Policía Comercial, Bancaria e Industrial, así

como el Cierre Presupuestal a nivel de ramos, partidas y programas, modificaciones presupuestales, programáticas y plantilla de Personal al cierre del Ejercicio, al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California. -----

**DECIMO PRIMERO.**- Túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5** del Orden del Día.- Clausura de la Sesión, no habiendo mas temas que tratar y agotado que fue el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día de la fecha**, levantándose para constancia la presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe -----